

Exmo Sr

Yo para de tener. El agua se
ha tirado las barreras. El mayor número
de habitantes ha informado. Los padres
para cuidar a sus hijos. La villa que se salvó de la voracidad del
contagio no existirá ni a su gloria ni a
la inclemencia del tiempo.

No es de temer el contagio que se
el camino que se siga para preservarnos
de que retorne el mal. Nosotros nos pedimos
y pedimos a otros, los pedimos a N. S.
para dar de comer a los que van
a morir de hambre, de frío y por
la humedad. Pero la necesidad ha
de ser pronto, de otro modo, que

Poblacion en la república de España

¿Qué es lo que ha de soportar tan
tas desgracias? Los que las atribuyen a
nuestra falta de dirección que vinieron
y vino siempre con nosotros concurran para
siempre que pueden hacer los que gobiernan.
Un pueblo como este en circunstancias tan
apuradas.

Mto N.º de Dto. de H.º

Mto N.º de Dto. de H.º

Amada

Dijunt. 1.º de Mayo
de 1763

Muchos dias hace
que no ha estado de
buen humor. El pueblo come
para curar. Esta es
la primera vez que en el
Hemiciclo en sesión
ordinaria ha re-
sultado haber las cosas
en que a patido mundo
y por ende y hasta
fuerza de haberse ya
fin de que si se re-
sistiera los temores
de la noche, muchi-
ta población se ha
por el peligro de que
pueda el enemigo

Dios

que a S. L. me da
Ara P. de S. J.
de 1820.
Juan José de la Cruz y Pineda

que a S. L. me da
Ara P. de S. J.
de 1820.
Juan José de la Cruz y Pineda

299
Amigos
Diputado Municipal
de Arica

Los señores, en tan
to mas apreciados, cu-
anto es mayor la ne-
cesidad que se tiene de
ellos. Se espere de esta
Diputacion Municipal al reci-
bir el correspondiente oficio
de V. S. del 2 del mi-
nuto hacen grandes; por
que V. S. qualquiera su-
peditacion. No de-
biere de la reunion
de V. S.; con el. para
con a lo que argu-
ye para que sea su-
de irregular. por el
interese que se tiene de
su honor impidiendo
que llegue a persona.
Dios. el cual coro-

Por el fruto de los
afanos de V.S. con
un benéfico que es
el objeto de nuestros
desires

Entendidos a V.S.
los papeles de los fam.
brindan en respuesta de
agradecimiento

En que a V.S. se
a. Hija de los Cretos
Juan José Alcalde y Pami

Por el fruto de los
afanos de V.S. con
un benéfico que es
el objeto de nuestros
desires

Comunidad
Ayuntamiento
de Arto

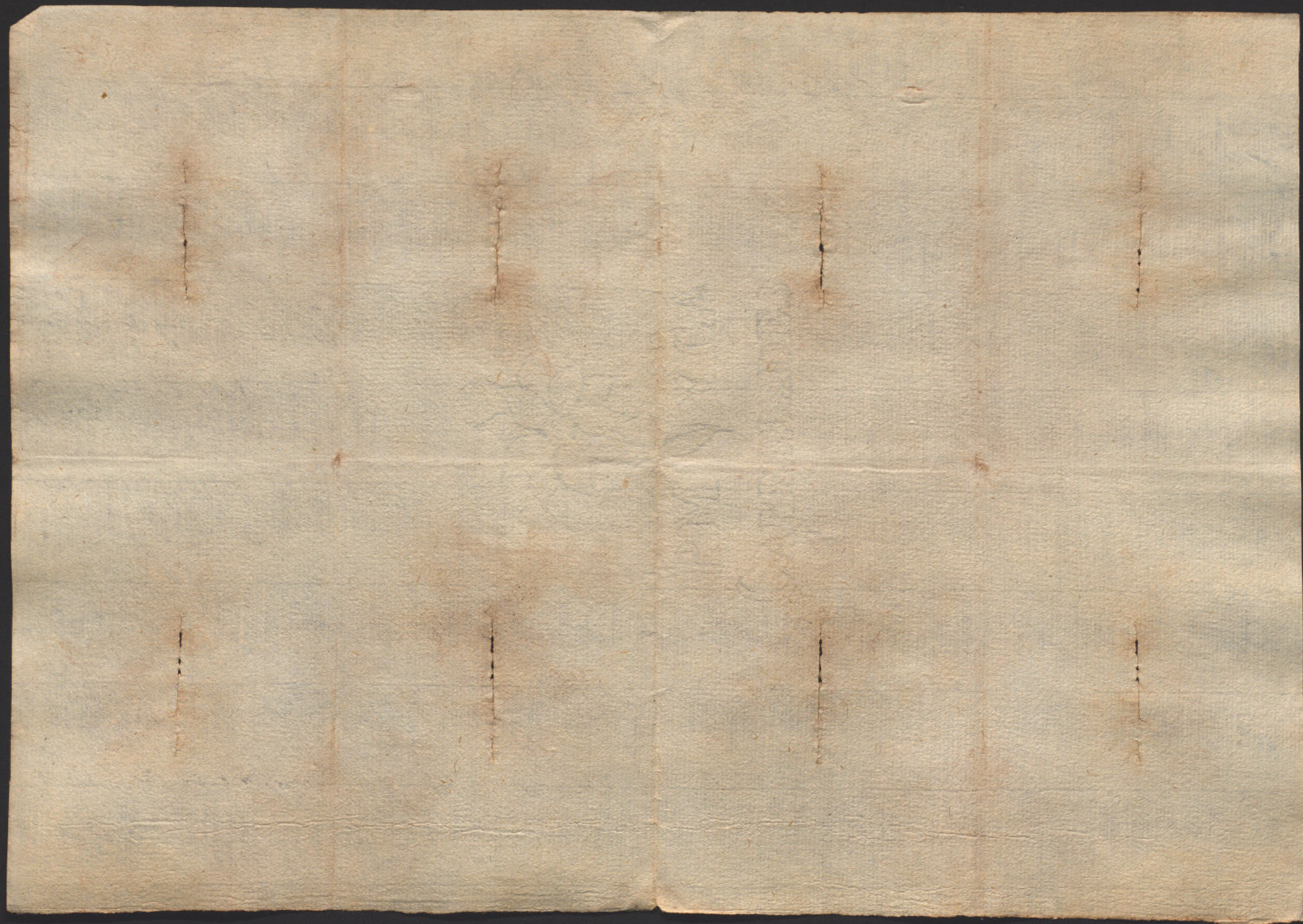
El Ayuntamiento con-
tra a V.S. del Real Gobierno
por el conducto del Sr. Inten-
diente de Granada, en virtud de
varias peticiones las cuales
dadas en virtud de Sr. D. Juan
Munoz de Malagon para
la ereccion y ensanche
de esta Villa. 2ª Dada para
el mismo objeto. 3ª Dada
para el pago de los empla-
ces en esta portuñencia
al Sr. D. D. D.

Remitidos a V.S. los par-
tes de los peritos en
carpetas firmados.

Hecho en Arto a V.S. m.
d. Arto 6 de Set. 1820.

Juan Jose Alcalde y Presi.

Yo el Sr. D. Juan Jose Alcalde y Presi.



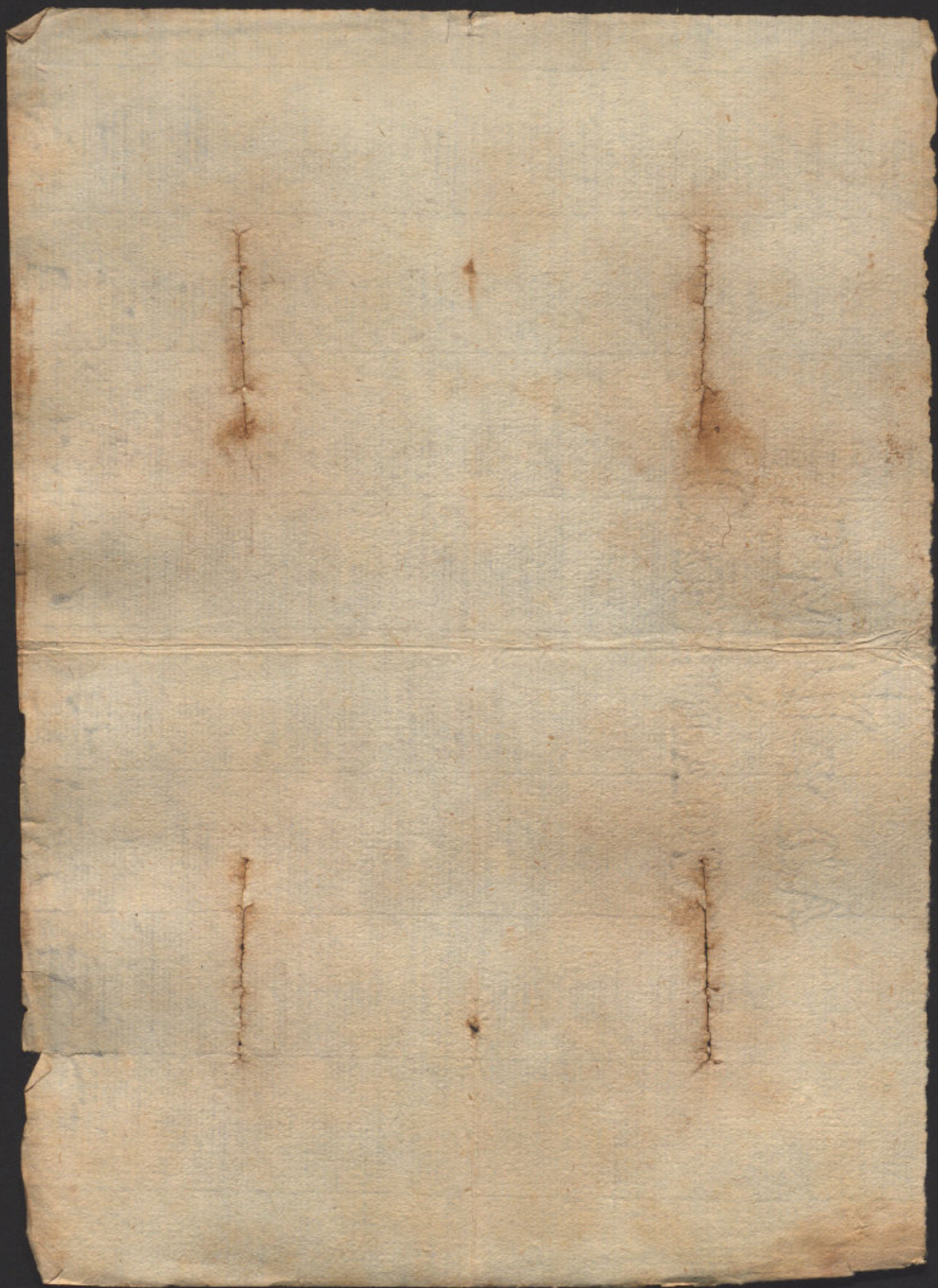
Amidad

Segunda muestra de
Arte

La continuación de su oficio
del 8000 con el día a
S. S. de la Diputación en el
segundo. En el punto se
hizo un dibujo en el
cuadro que ocupa la tro-
pa de S. S. General
Leco; que a la forma y suma
que a su manera a S. S.
lo que de ella muestra.

Segundo a S. S. alando
en el camino de los
Primeros; lo que no se veri-
ficó hasta ahora por
faltarme un punto en el
camino del aland.

Segundo. Se remite
en parte de lo facul-
tado. Todo en carpetas
segundo. D. S.



[illegible]

Lo q^o communio à M.^a à fin de
q^o tome les providencias quatuor
me para q^o no se retiren
cras.

De que el Sr. D. Antonio de
2 de 1820

Juan José Altamir

De que el Sr. D. Antonio de

El procurador de la Real Audiencia
de San Pedro de la Villa de
Pamplona. Que en oficio de
nos me dice lo que sigue:
En El Reyno de Navarra rige
que dio parte Don Juan
de los Rios individuo de mi por
tador de que Don Juan de los Rios
vecino de una villa habia
vendido algun tabaco. Como
distante Mano de Mano
al señor Don Juan y preguntado
que fue la pregunta en donde
seia el Don Juan de los Rios, dijo:
que en una casa. Señor
Mano de Mano lo trape
acompañando por Gerónimo
Crossi, Don Juan de los Rios, y Don Juan
de los Rios de los Rios de
mi portador, lo que verifica
con procurador de la Real Audiencia de los Rios y
Don Juan de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios. Reclutandome de los Rios
el tabaco, del que ya hecho,

Del mismo que salto dias
pasados bajo la custodia
de los Alcaldes de mi
jurisdiccion, quin averiguaron
el hecho del robo, quedando
como con el estado tabaco
interior que reformaba si
era del mismo o no; pero
no pudiendo sacar nada
en claro, se lo participo
a Vm. = Igualmente se
me dio parte a R por
la denuncia contada en la
custodia de la villa por la
parte del Pou de Roall,
haber cogido al pagano
Mig. Versera dueño de
la villa con 6 lib. y tres
tas tabaco de la misma ca-
lidad de que se habla
el que en punto arrestado
se que aviso a Vm. para
su intelig. y gobierno en
la parte que le correspondia

De = Dto que a Vm.
M. A. Ato 16 de oct.
De 1820. = Annual
Lico = S. J. Juan
Ant. Alcade cont.
Y en su vista he man-
dado que los referidos
Mig. Versera alias for-
mer y Mig. Versera
se manden a carce-
rarse en el cuartel y de-
positado el contrabando.
Interin doy parte a V. S.
para que se sirba mandar
lo que tenga por conve-
niente, suplicando nuevos
ordenes para ovedecientos.
Dto que a V. S. M.
Ato 16 de oct.
De 1820.
Juan fern. Alcade Comd.

S. J. M. Quinto de M. de Jefe de Policia

Original Manuscript
 De la Cour
 T

Si me permitten a
me explicar o 2º da que
se dá? Manifeste la
forma del amor que he
habido en la casa del
Amante Dn. Est. Amado
Dn. Est. Amado, que he
experimentado en su mundo
que el Dn. Est. Amado ha
podido en esta se han
hecho los dos. Tampoco
se le ha pasado de un
gran tiempo. Matteo, y
si se ve el primer
punto hay una gran
diferencia.

P. S. per la circolare in
 data 14. di Milano di Gio:
 mi per la quale si è dispo-
 nuto a

Al punto de los truenos
por que el Sr. Juan

de

Disputa a S. C.
M. a S. Apra 20 de
1782

Juan fernando de Presid.

Off. de D. de C.
1782 y 18. de la Presidencia

Comunidad.

Diputación Municipal
de Arto

Remito á V. S. el
Estado que manifiesta el
importe de los impuestos
y gastos extraordinarios
pertencientes al mes
de Sept., el qual no
se habia remitido ante-
riormente por haber ha-
bido divergencia el quanto
almacen y haber estado
ocupado en cosa del expen-
do. Por el vno V. S. la
Comunidad de Arto en que
se halla esta Diputación
Igualmente remito á
V. S. lo en carpeta se-
parada el parte que da
de los pensionarios etc

1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226

El Virey del Reino
de S. S. me que me copia
el que para el Sr. de Carab
del Copmigo de
S. S. y en un mes
devo darlo; que no se de
separar que en la ciudad
de Mexico que se remitió
para que de de
hubiera en un mes de
fines quando en la que
se remitió para pagar
los empleados de
los quales fueron cambia
dos en virtud de un oficio
que esta dignacion diri
gió al Sr. de Mexico
y mucho tiempo quando
de las dos que se cambia
ran habia una y sola cam
bia; lo que advertido al

El Repueblo en el mo-
mento de su entrega
contato que el D^o D^o D^o
entregará lo que a el se
entregará. con esto me
reca V. S. que la Munda
pida expido fuera de
un Pueblo.

Para evitar de raras
todas las dificultades que
en la sucesión pudieran
ocurrir, no recibirá el
comisionado de esta Di-
putación dimeso alguno
sin probarlo delante del
comisionado de esa Jun-
ta.

Asunto a V. S. encar-
gela suplica el pueblo
que el D^o D^o D^o
Munda de los rios.
D^o D^o D^o

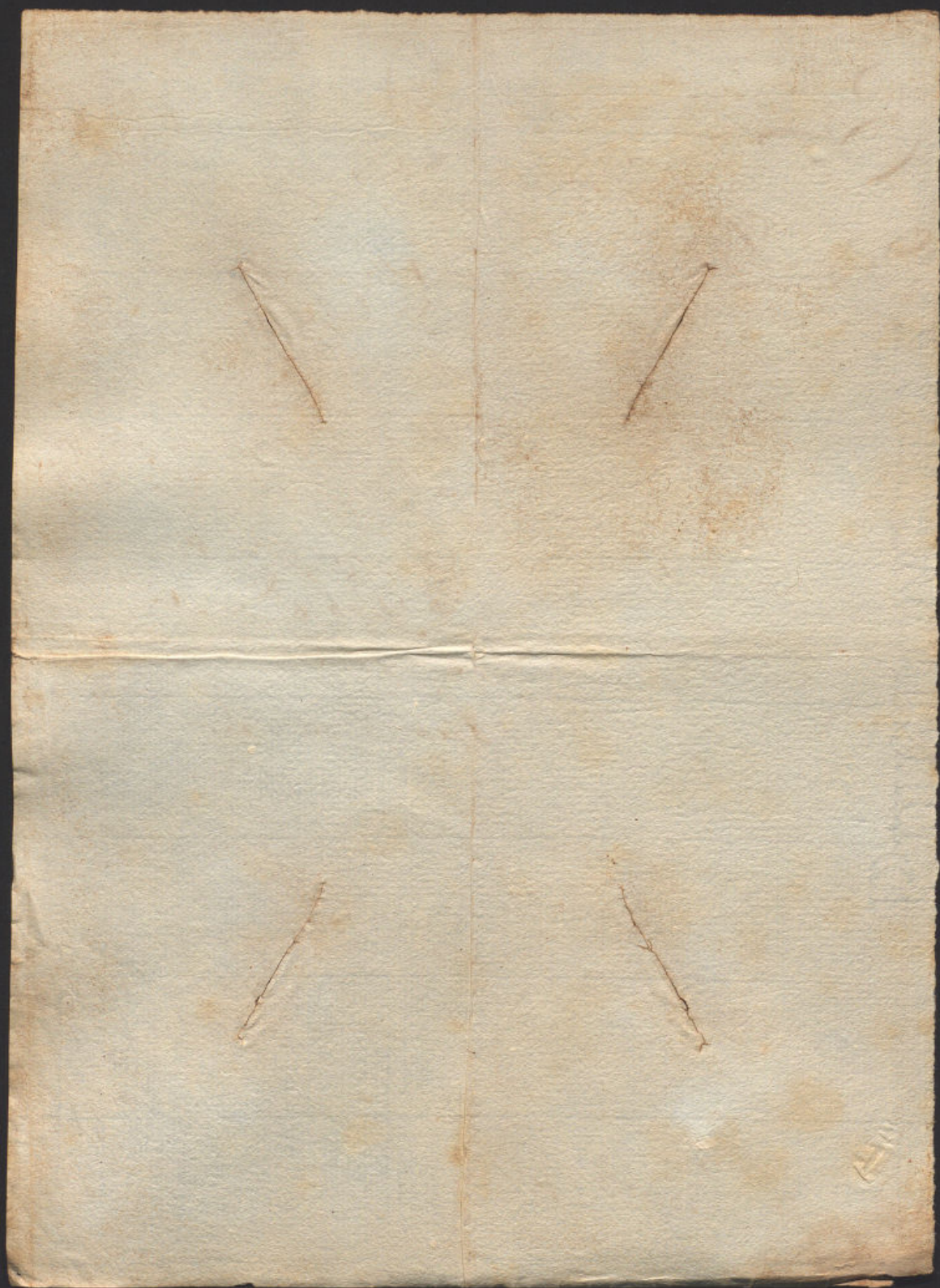
que a V. S. M. a D.
Art^o D^o de D^o
De D^o.
Juan José Alcalá Pareda

Sanidad
Dijunt^{ta} Municipal
de Arta

Permiso á V. S. el
cedido de los empleados
pl.^a esa Jun.^a Sup.^a en
ta Villa perteneciente al
Mes de Noviembre: Igual
mente se respite á V. S. en
carpeta separada el parte
de los terminaciones que da
el D. D. Bernardo Fons
Dios que á V. S. m.^d
a. Arta 6 de Nov^{bre}
de 1822.

Juan Fons Alcalde Pres^{te}

S.^{to} Presid.^{te} y Voc.^{al} de la Jun.^a Sup.^a

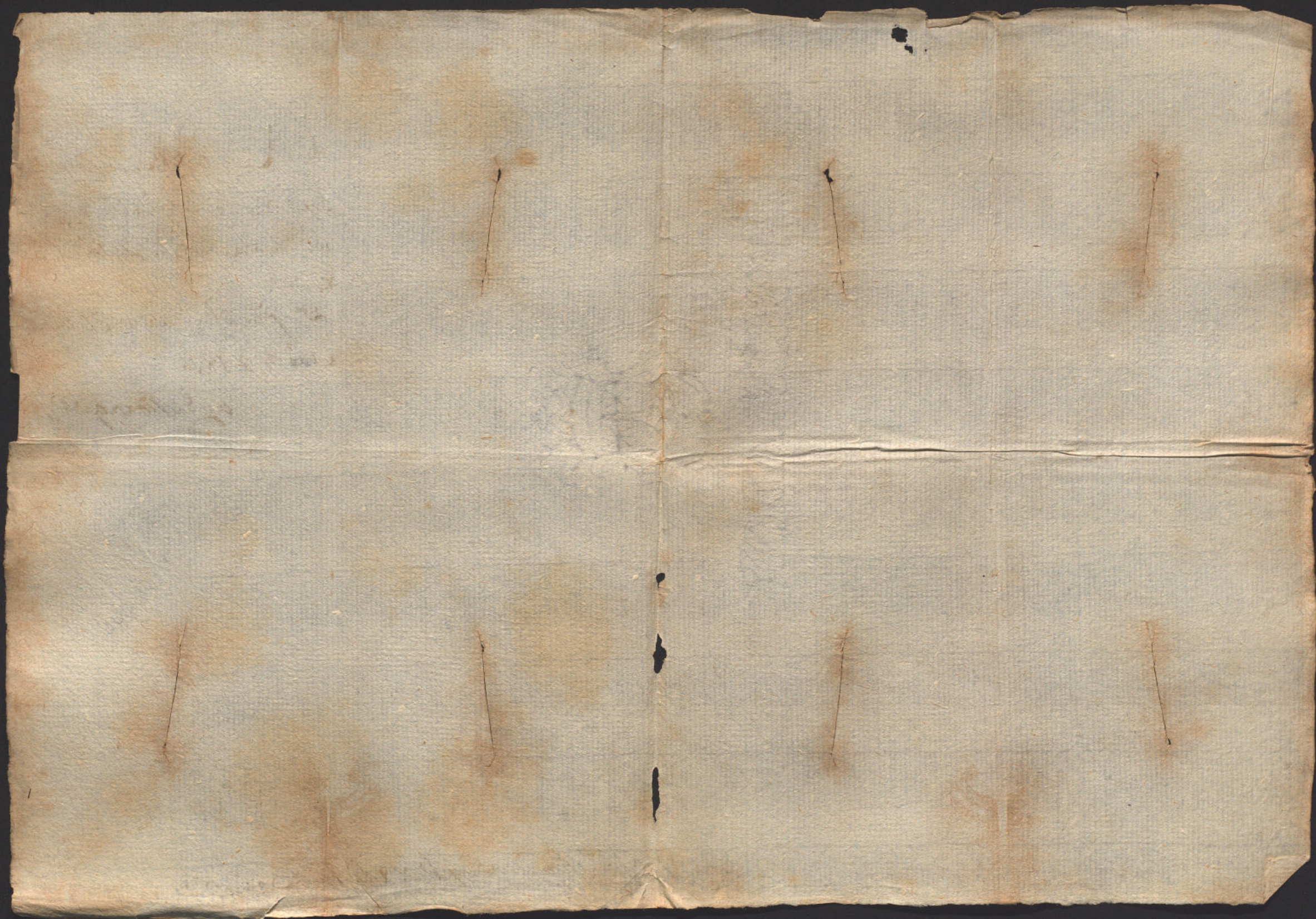


Remito á S. S. en carpeta
separada la certificación de q.
me habla en su oficio del 20
de Mayo.

D. que á S. S. m. v. A. A. e
Novre 2 1820

Jay. Moraguer

S. Presidente y Voc. de la Junta Sup. de la Unión

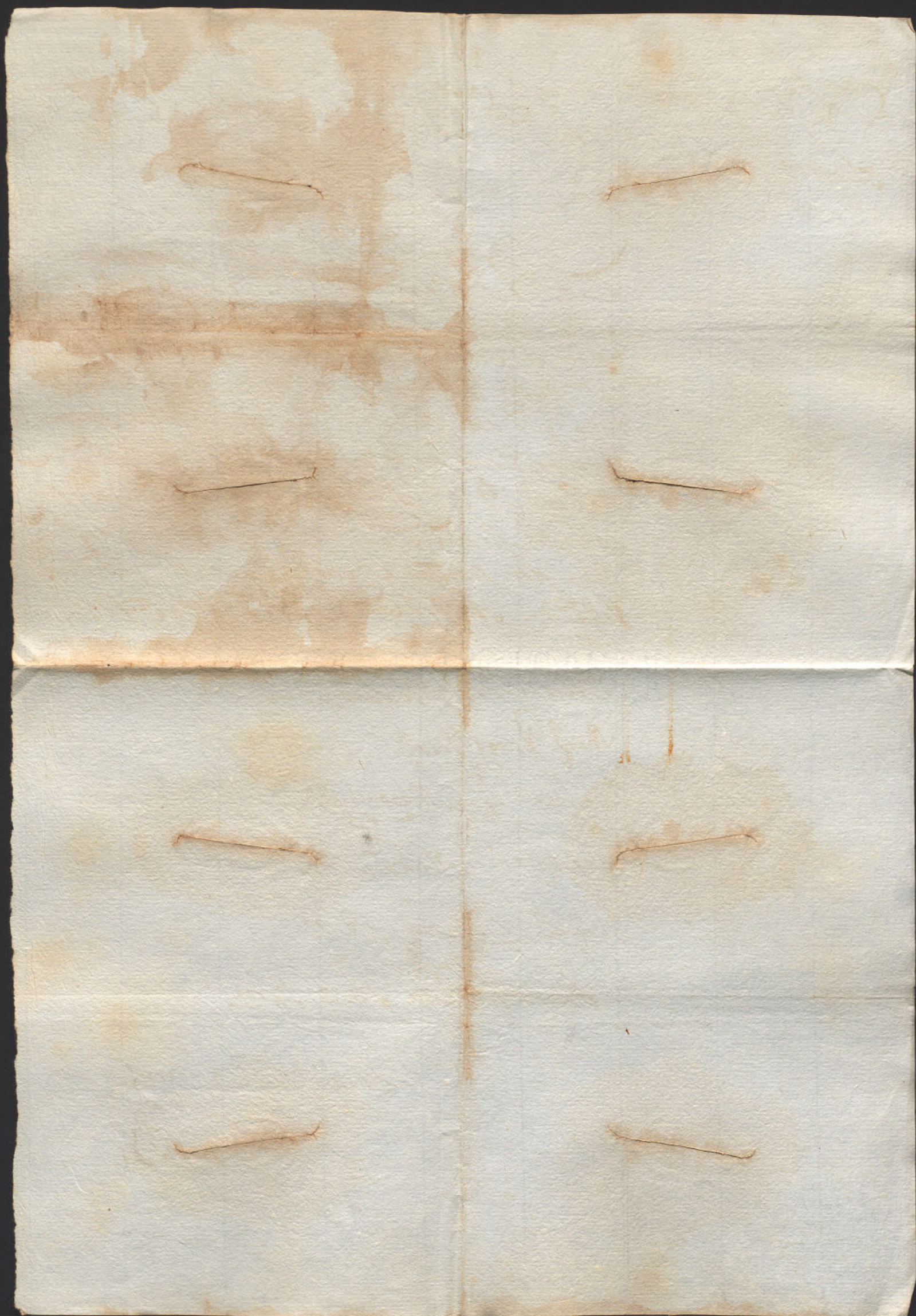


Los infrascriptos Dn^{os} Juan Moragues
del Ayuntamiento de la Villa de Arzobispo de la Provincia de
México

Certificamos q^{ue} Dⁿ Juan Moragues se
nunció del Ayuntamiento de esta Villa
en los meses de Julio de su mando empu-
raron el servicio en los alcabales y campana
de dicha Villa el día cinco de Junio ul-
timo, y el día veinte de dicho mes fueron
comprendidos en los extractos de rebuista de
dicho Ayuntamiento. Y para que conste damos la
presente firmada de nuestra mano y refren-
dada por nuestro Secretario en la citada
Villa de Arzobispo de Nov. 20 de 1820

Juan Antonio Alcalde Conser.
Mig^l. Vives Sec^o
Pedro Franco Moragues R.
Gregorio Morales R.
Miguel Guzmán R.
Juan Sureda Sec^o P.
Padre

Dn^o Pujol Sec^o

Sanidad
Diput. Municipal
de Arta

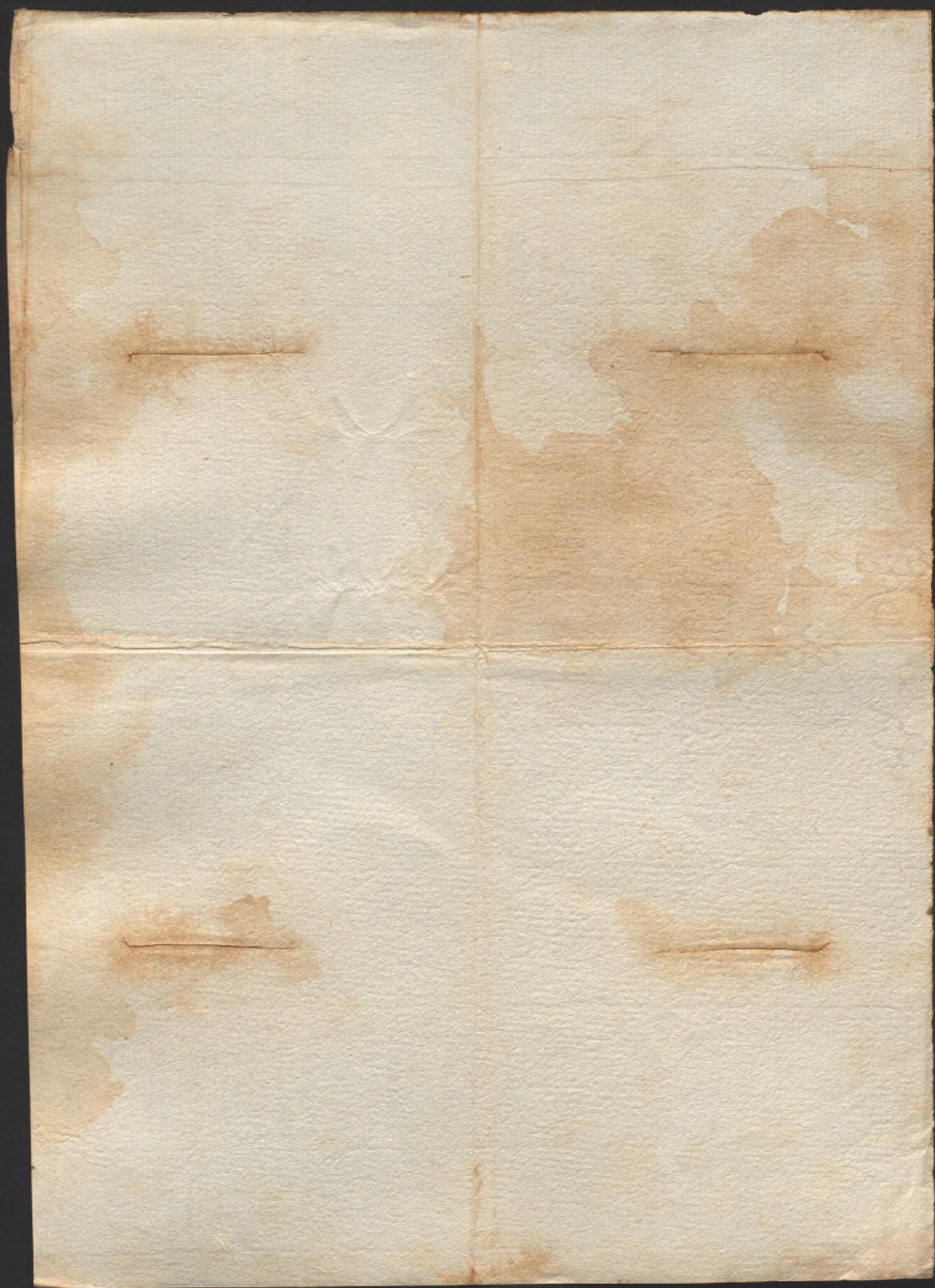
En este día de hoy
en diez y ocho de
de mayo. Sup. del
expediente lo que copio:
El Sr. D. Juan de Almagro
su hijo que se da su
finido el dinero recibido
para el expungo y que
ha de cubrirse con el
quitar deudas. Por lo que
y para satisfacer lo
tanto que ocurriera ve
Arta. S. pedito cuatro
cientas libras a la Jun.
Sup. de Ciudad = Dios
Gra a V. m. a Arta d
de Arta. de Arta. = una
firmatura de Arta. = S.
Mateo Pardo de la
Diput. Municipal de
de Arta

Lo que participo a
V. m. a fin de que con
gasta bondad de Arta
me sea cantada

1015
 1016
 1017
 1018
 1019
 1020
 1021
 1022
 1023
 1024
 1025
 1026
 1027
 1028
 1029
 1030
 1031
 1032
 1033
 1034
 1035
 1036
 1037
 1038
 1039
 1040
 1041
 1042
 1043
 1044
 1045
 1046
 1047
 1048
 1049
 1050
 1051
 1052
 1053
 1054
 1055
 1056
 1057
 1058
 1059
 1060
 1061
 1062
 1063
 1064
 1065
 1066
 1067
 1068
 1069
 1070
 1071
 1072
 1073
 1074
 1075
 1076
 1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100
 1101
 1102
 1103
 1104
 1105
 1106
 1107
 1108
 1109
 1110
 1111
 1112
 1113
 1114
 1115
 1116
 1117
 1118
 1119
 1120
 1121
 1122
 1123
 1124
 1125
 1126
 1127
 1128
 1129
 1130
 1131
 1132
 1133
 1134
 1135
 1136
 1137
 1138
 1139
 1140
 1141
 1142
 1143
 1144
 1145
 1146
 1147
 1148
 1149
 1150
 1151
 1152
 1153
 1154
 1155
 1156
 1157
 1158
 1159
 1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200
 1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300
 1301
 1302
 1303
 1304
 1305
 1306
 1307
 1308
 1309
 1310
 1311
 1312
 1313
 1314
 1315
 1316
 1317
 1318
 1319
 1320
 1321
 1322
 1323
 1324
 1325
 1326
 1327
 1328
 1329
 1330
 1331
 1332
 1333
 1334
 1335
 1336
 1337
 1338
 1339
 1340
 1341
 1342
 1343
 1344
 1345
 1346
 1347
 1348
 1349
 1350
 1351
 1352
 1353
 1354
 1355
 1356
 1357
 1358
 1359
 1360
 1361
 1362
 1363
 1364
 1365
 1366
 1367
 1368
 1369
 1370
 1371
 1372
 1373
 1374
 1375
 1376
 1377
 1378
 1379
 1380
 1381
 1382
 1383
 1384
 1385
 1386
 1387
 1388
 1389
 1390
 1391
 1392
 1393
 1394
 1395
 1396
 1397
 1398
 1399
 1400
 1401
 1402
 1403
 1404
 1405
 1406
 1407
 1408
 1409
 1410
 1411
 1412
 1413
 1414
 1415
 1416
 1417
 1418
 1419
 1420
 1421
 1422
 1423
 1424
 1425
 1426
 1427
 1428
 1429
 1430
 1431
 1432
 1433
 1434
 1435
 1436
 1437
 1438
 1439
 1440
 1441
 1442
 1443
 1444
 1445
 1446
 1447
 1448
 1449
 1450
 1451
 1452
 1453
 1454
 1455
 1456
 1457
 1458
 1459
 1460
 1461
 1462
 1463
 1464
 1465
 1466
 1467
 1468
 1469

Transforme Alcalde Presi^{te}

M^r. O'Neil y Noe de la Tuna Aygu.



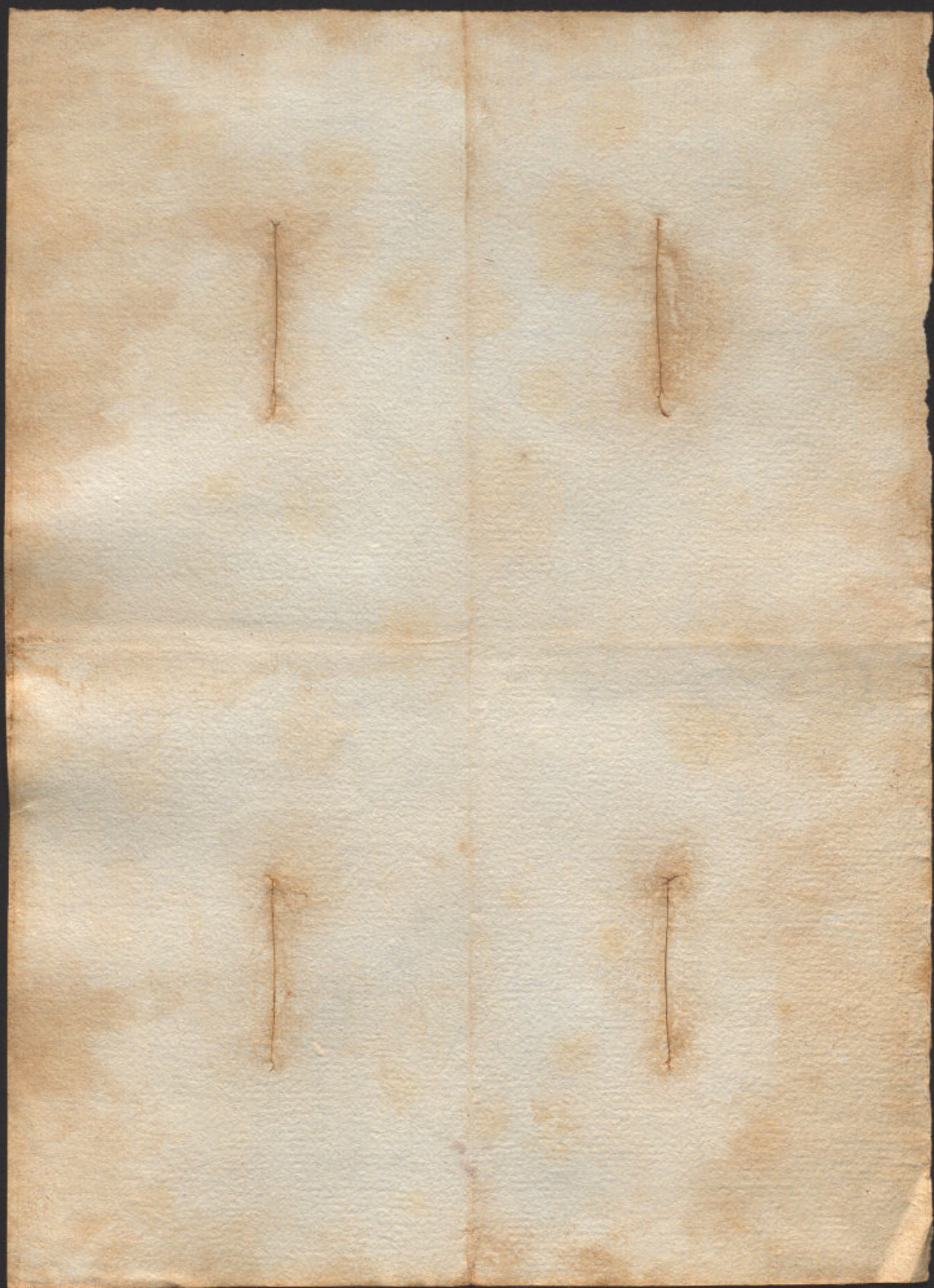
Handwritten signature: *Handwritten signature*

Puntada de S.S.
en apoyo y manifiesto
Estado que se manifiesta
el año y mes de donde
el 26 de Julio hasta el
31 de Agosto del año
S.S. la cantidad de dinero
que utramos deviendo por
particular. Esta Dign
tacion que tiene provecho de
la sumatoria de su alma
no es dada de que S.S.
hará un sacrificio para
cubrir en dinero asu de
que pueda servir a los
beneméritos ciudadanos que
lo han solicitado.

Agradecimiento a V. E.
 en carpeta separada al parte
 de los Reclamados & P.
 que a V. E. se le
 Aya 13 de Nov. 3 de 1820.

Juan José Alcalde Preside

1700. y 1701. de la Santa Cruz de Guadalupe



Sanctas

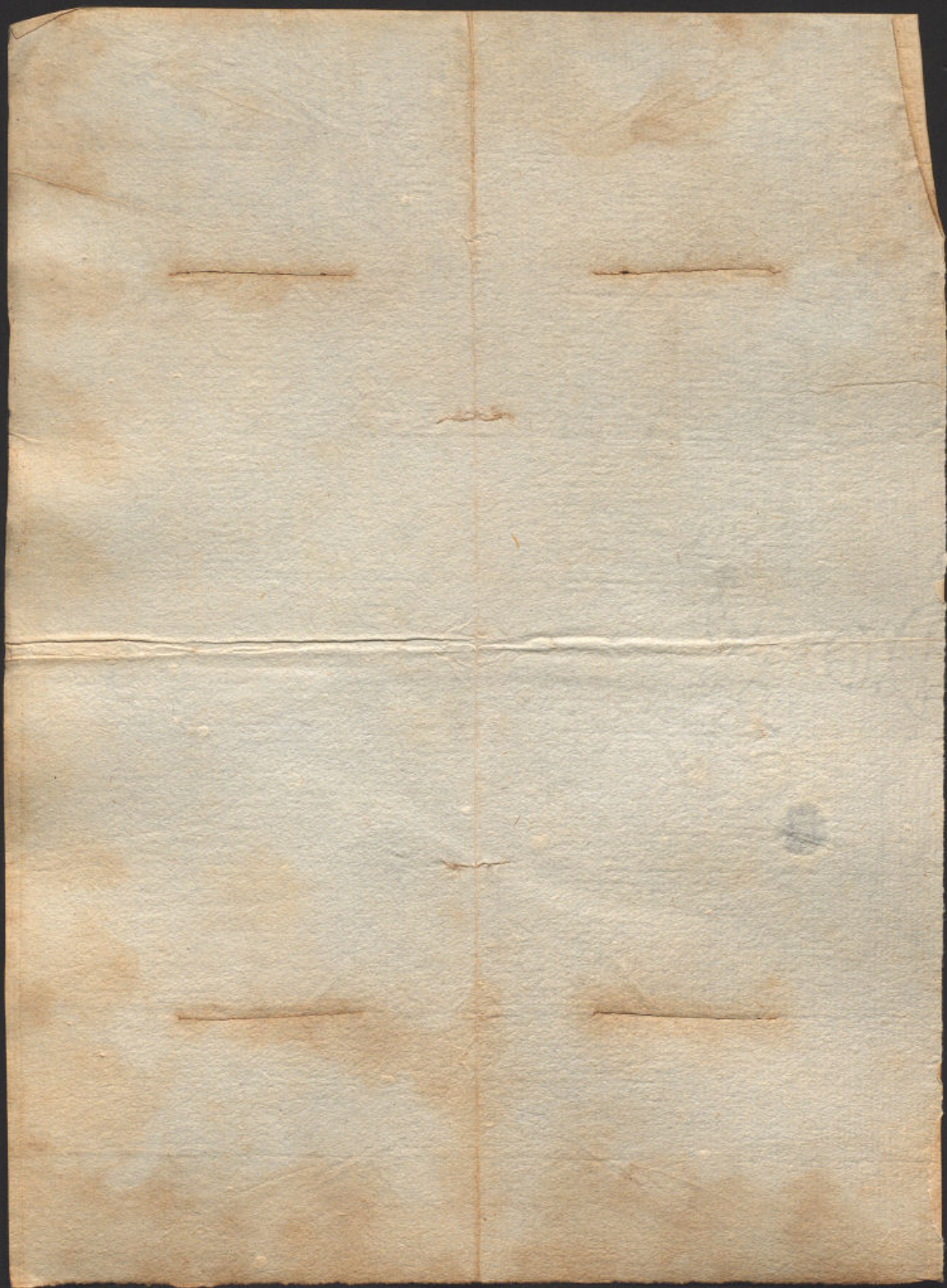
Dijunt^{on} Municipal
de Arta

Plenitud a 4.º
Estado qual de la nacion
y comunidad y sueldo
del mas de 100.º propi-
mo pados. Equivalen^{te} el
parte de la terminacion.

Dios que a 4.º
Arta 15 de Nov.
de 1820.

Juan Fono Alcalde

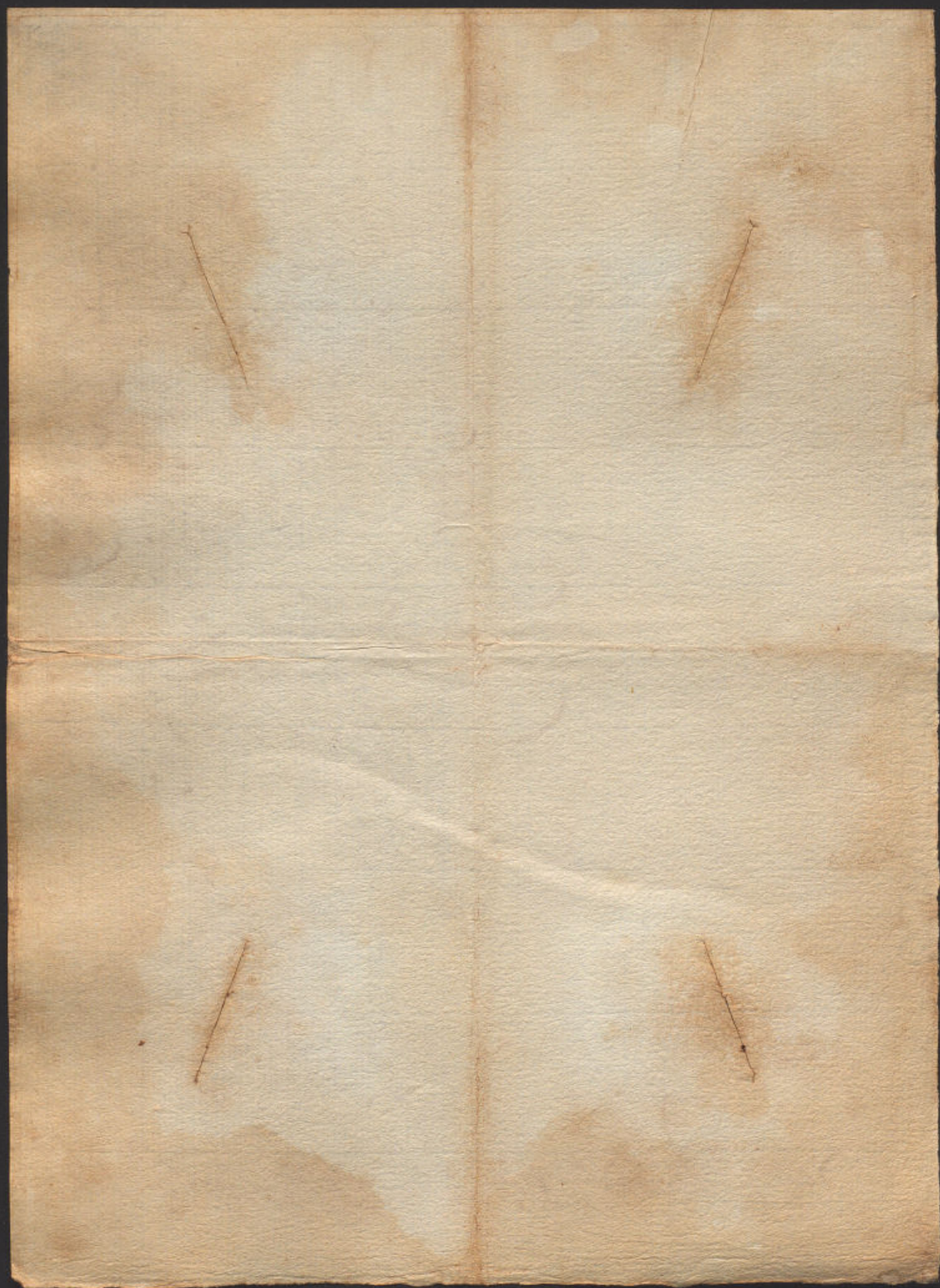
N.º 1.º de la
1820 y 1821. de la M.º. Sup.º de Tan.



Para dar cumplimiento
a lo que S. S. me dice en su
oficio del 16, he llamado los
vecinos y les he preguntado por
que habian tardado tanto dias
a llevar la correspondencia a
apoyosa, y hea contestado
que los dias que no han ido
alli ha sido por que alguno de
dicho pueblo ha ido a liell
de Ayra y se ha llevado esta
correspondencia. En lo que
queda continuado en oficio
los que a S. S. ind.
a. Ayra 12 de Nov.
D. H. 20.

Juan fons Alcalde Conesal

M. D. y Sec. de la Junta Sup.



Quando
Tua Municipal
de Arta

Seu Município
por de Arta cu. comu-
nicar a seu officio del 16
del corriente, que dice
que nunca ha sido prae-
sente en la capilla
ni nunca ha cerrado la
comunicacion con sus
vecinos, pues ellos han
estado en este termino
cuando quisieron quando
han ido a la iglesia
en el of. de Arta, ab-
riendo que son facil para
que uno de los de aquel
termino pidiendo en la
herencia el privilegio que se
significan. Desea uno
de Arta, como uno de este
si hubiera ido alli.

Quito a V. el in-
cognita separada el

parte de los terratenientes

Dios que a S. S.
D. D. Juan de los Rios
de H. S.

Juan José Alcalde Preside

St. Juan y de la San S. S.

Quia

Esta Diputación Municipal de
recibir con suma com-
placencia un oficio de la
Jun.^a Superior S. de 16
del corriente en que entre
otras cosas se dice: "por lo
tocante a obra del condon
por motivo de la lluvia,
ha acordado que se haga
como lo pide, dando de ello
orden a esta lo que por
disposición de esta Junta
lo ponga en inteligencia
de la Municipal lo que
le comunico para su in-
teligencia = Dios que
S. V. = Por
S. V. = Por
Disposición de la Junta
= Sebastian Ferrer Sec.^{rio}
= Al P.^o Fr. y Soc.
de la Jun.^a municipal
de la Villa de Arta

El Sr. D. Juan
Municipal de
habitu entiendo del
oficio de N. del 18 ultimo,
no pudo entender por
que esta tarde subia
ria en los puentes acostumbrados
brados lo que N. hasta
aqui ha llamado corda.
Servare N. satisfaciendo inme-
diatamente una deuda
en seria, pues de lo
contrario considerareis
suspectos a esa Villa y
tomareis las providen-
cias sanitarias que no
puedan perjudicar; de
lo que damos cuenta a
la Jun. a Sup. de San.
= Dio. gen. a N. m. d.
Arta 19 de Nov. 1820.
= Juan Font M. pte.
= S.º Fruct. y Soc.
de la Junta

Municipal de
Apdo. p. g. r. a.

En copia del
original

Juan Font Alcalde Pres.º

Simón
Jun. Municipal
de Apta

Después que la
Jun. Municipal de
Aptepora recibió el
oficio del que embiame
copia, era conveniente
agitar el cordón que esta
orden permanencia en los
paseos acostumbrados.
Esta Jun. Municipal
temiendo que haya habido
novidad en la salud de los
habitantes de aquella Vi-
lla ha dirigido este tres
mejor oficio del que
tambien acompaña co-
pia, y esta noche misma
se pone de acuerdo con
D. Pascual Salo para
que encalleca un cordón
en la tropa de su mando.

Remito a V. S.
en carpeta separada

El punto de los toros
David

Después que a S. L.
388 Arta 1900
Nov. 2 de 1810.

Juan José Alcalde Presi^{te}

Sup^{te} de la T^a Sup^{te}
y la T^a Sup^{te}

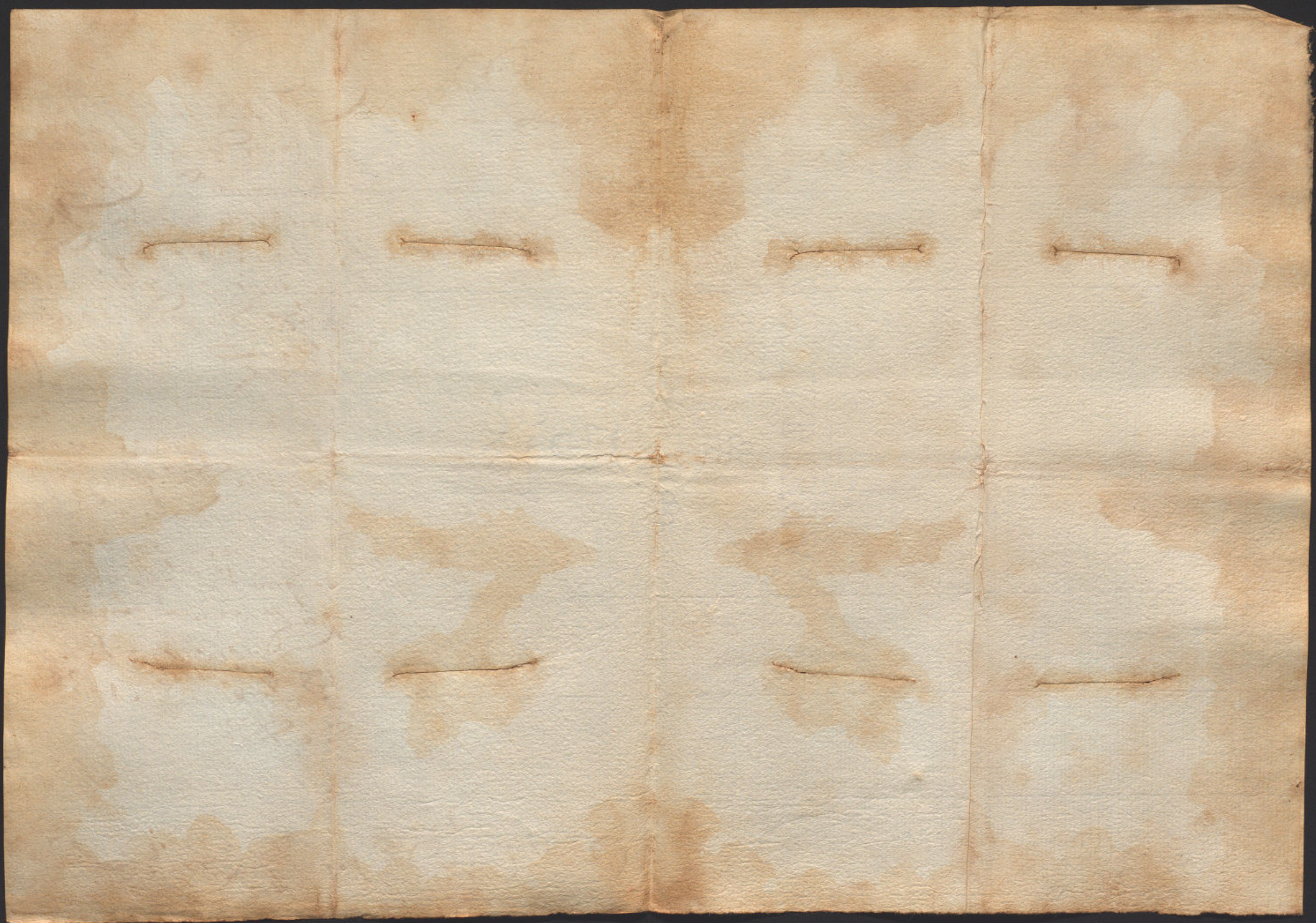
Amada
Junta Municipal
de Arta

Examinamos el oficio
y Acta de la Junta
Municipal de apdesera,
por ellos conocerá V. S.
si han sido o no fundadas
las quejas que continuamente
está reproduciendo a quella
Villa.

El Orden que hemos
puesto esta mañana con
el motivo que expresa
la copia del oficio que
hemos enviado a dicha
Junta, no se quitará ha-
ta que V. S. disponga lo
que tenga por convenien-
te.
Dijo que a V. S. M.
J. Arta Lo de Nov.
de 1820.

Juanfons Alcalde Presi^{te}

N.º Presi^{te} y Voc. de la Junta Sup^{te}



Señalado a V. la suma copia de la resolución que ha
hecho esta Junta de Capdepera una mañana con la que
quedará V. satisfecho y contentado a su oficio del 19 = Dios
que a V. m. a Capdepera 20 Nov. de 1820 = Por dis-
posición de la Junta = Sebastian Ferrer Sec. lio = J. V.
Pres. y Voc. de la Jun. Municipal de la Villa
de Artá.

Reunida la Diput. de Sanidad de esta
de Capdepera hoy día 26 de Nov. de 1820, fué propues-
to por D. Juan Maquer Pte. si era de parecer de
abajar el cordon absolutamente ó no, y fué remuelto por los
vocales que al margen se expresan lo siguiente: Respon-
dió el Sr. Vicario que en virtud de que el cordon estava
puesto para evitar el rose y comunicacion de los pueblos
vecinos, es de parecer que ó bien se abase el cordon abso-
lutamente ó que ponga en la forma de arco para que
impida la entrada y salida a este distrito, y que ni por
siembra, ni otra cosa salga de este distrito: respondió
D. Bartholome Melis que era del mismo parecer: respon-
dió D. Jose Font Con. de la Sanidad que se atenga a
lo dispuesto por la Junta Sup. de Sanidad: respondió D.
Gabriel Escarria lo mismo que la propuesta del Sr. Vicario:
respondió D. Mathes Crier, que se levantase el cordon:
respondió D. Pauqual Ferrer lo mismo: resp. D. Bartho-
lome Melis lo mismo: resp. D. Mathes Espinosa lo mismo:
resp. D. Pedro Aut. Manauet, lo mismo: respondió D.
Juan Maquer Pte. que no convenia que se abase el cordon
hasta tener noticias positivas si en Artá y San Severa
habian concluido el expeirgo: y fué remuelto a pluralidad
absoluta de votos que se abase el cordon. = Haviendome
consultado el parecer de la Junta sobre abasar ó no el
cordon mandado poner por la Junta Sup. es mi dic-
tamen que unicamente se ha de atender a la salut publi-
ca que es preferida a todo interes particular, y que respec-
to del offo anterior que puso esta Junta a la Sup. V.

que esta en oficio del 16, que por lo tocante a alzar el
cordon por motivo de la siembra ha mandado que se haga
como lo pide, dando de ello aviso a Aya: en cuya su-
posicion entiendo deve unicamente alzarse respecta a la sim-
bra; y que mientras no se sepa de positivo que en Aya y
San Lorenzo no existe enfermo alguno y que se haga con-
cluido completamente el expurgo, en mi opinion no se per-
mita ejercicio activo con dichos Pueblos; siempre pero que
el D. D. Embarcatura casual Vocal de la Jun. a Sup.
tenga por conveniente entrar en esta Villa no se le ponga
ningun impedimento alguno al turno del oficio de 25. Ag.
que dirige la Jun. de Sanidad: y prometa dicho consul-
tor dicha resolucion. Visto el Sr. Vicario la consulta del
Sr. Ayer, y entender que su consulta no excede sobre
la Junta pide que se vote el punto ya dicho. = Los
dichos Sen. Vo firman los que saben y los que no, con sus
cans = Juan Ant. Adrover P.^{ro} y V.^o = Con. D. Josef Ant.
= Mathias Espinosa = Pasqual Ferrer = Gabriel Ferrera
= Bartolome Melis = Pedro Ant. Manuet = Juan
Piquera P.^{te} D. Mariano Ferrer Consultor = Ante mi =
Sebastian Ferrer Sec.^o

No habiendo V. consultado al oficio que se le dirige ayer
Noche, esta Jun. Municipal se ve en la precision de
poner un cordon para impedir pasar a esta los habitan-
tes de esa Villa; a quienes podra V. advertir que desde ma-
ñana el que se atreva a romperse, hara una rigurosa
cuarentena sin que por esto se liberte de las penas esta-
dadas por las leyes sanitarias. = El cargo llevara las
cintas hasta la casa del puente de donde se servira V.
recogerlas y me recudario provechando de lo que le
haga falta = Dios que a V. m. d. Aya 20 de Nov.
de 1810 = Juan Font Alce P.^{te} = Sr. Cruzado y
Voc. de la Jun. de Sanidad de Capdepera

El Apuntante Const. de los
niendo presente la aguda situacion
en que se vio en el principio del
contagio por hallarse sin facultades
de quienes hubieran tal vez
corrido mucho tiempo si los D^{os}
Real y Obispo no se hubie-
ran tan generosamente ofrecido, no
puede menos de pedir a V. S.
que no conceda quarentena a
ningun facultativo.

No quiere decir que esos hom-
bres llenos de merito y a quienes
quedara por siempre agrade-
cido a la poblacion no sean
acordados a que se tenga
con ellos toda consideracion; lo q.
quiere decir es que tiene
por lo venidero. Ante de L

Mayo tal vez se habra dexado
ver un mal p.º tanto de los
ha costado a l.º y tanto gente
al desgraciado ~~Estado~~. Y entonces
donde se encontraran facultati-
vos que quieran introducirse
en este pueblo? y si se encuentran
cuando estan tan adelantados como
los p.º hay ahora centenas de
hombres habran sido victimas
de su inexperiencia.

En quanto al Dr. Cabal no
dada esta oportunidad p.º y
ningun modo se le concedera
quarentena: pues debiendo res-
ponder de la seguridad del plan
p.º ha seguido en el camino y
de la exactitud en su camino
pero seria muy irregular
permitir que se marchara
antes de la época en q.º puede

retornar el contagio.

De que a l.º m. d. d. d. d.
23 de Mayo de 1820
Juan José Alcalde

San José y San de la Puente Sup. de Sanidad

Miudad.
Junta Municipal
de Arta

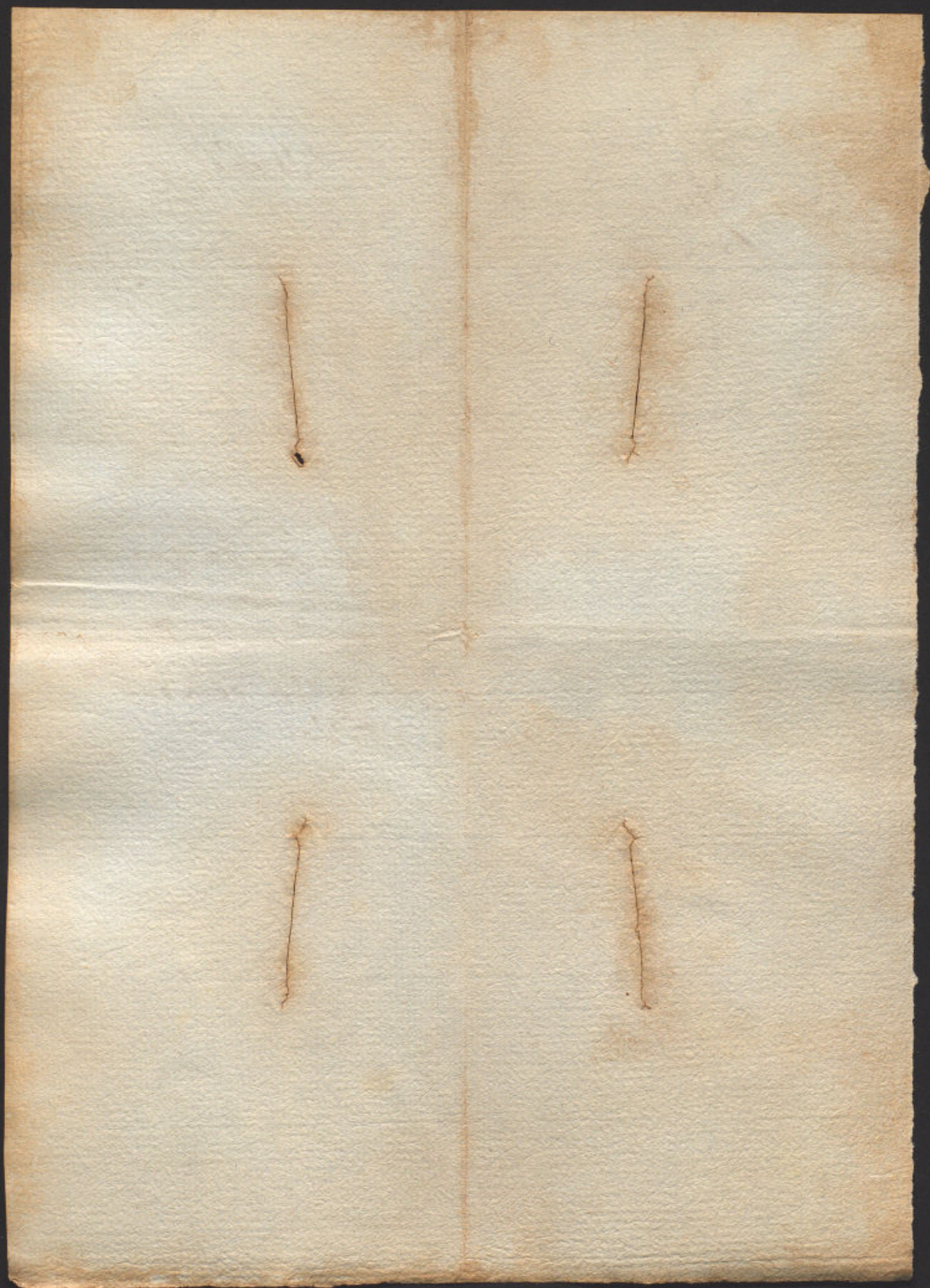
He por se leiro saber a
D^{ns} Nadal, Brador
y como el contenido de su
oficio del 24 del corriente
creo habran acudido ya
al Gobierno para su para-
pente.

Hago tambien enterado
de lo que me dice en el
otro oficio, lo que hare
cumplir con la exactitud
que me sea posible.

Dios que a S. S. m.
S. Arta 26 de Nov^e
de 1820.

Juan ferns Alcalde Presi^{te}

S. P. Presi^{te} y Voc^e de la Jun. Sup^a



M. V. L.
Esta Junta Municipal
de Sanidad de S.ⁿ Lorenzo
acorda de tener por carta
suicial noticia q. el S.ⁿ tiene
man. ^{que}ado q. ^{que}ite naci-
no Cordón Local por no
haber peligro en los Pue-
blos de esta, San Lorenzo
y Capdepera, por estar
ya espurgados? Son S.ⁿ
Lorenzo esta bastante
expurgado a modo que
se ha quemado cuanto
ha aido contagiado, pe-
ro aun se esta Junta q.
W. con el oficio de la
Al. q. ^{que} dice que no
se pueda disminuir la vi-
gilancia en el Cordón Mu-
cipal? Son esto es muy
sensible el haber a que
dar a todo abandonado

este Pueblo, el primero
q. tubo la peste e cieno
q. la tomó á un vecino á
don Senvera q. es el mis-
mo q. murió en Mana-
cor? Dñ. es seguro q. en
Dho. don Senvera el Padre
Agustin Santandreu fñ.
Religioso de la Compañia
el dia era al Hospital y
no era al todo curado
de los Casanculos segun
dixeron sus hermanos
de este al Parlamento
á don Senvera á la ante
un vocal á era tanta
y amay á esto se dice
asamente por este Pue-
blo q. han muerto al-
gunos al Contagio en
el referido Pueblo á don
Senvera en estos dias pa-
sados? Puer Dñ. no pare-
ce justo q. otra vez haya
á en inoculada la peste

en entos infelices habitan-
tes, esta diputacion su-
plica a VV. que viendo
lo expuesto de aqui de d
entos vecinos, o bien no
pongan con comunica-
cion con los demas Pue-
blos de esta Provincia o
bien no den refugio
por nuestro Condou
Local q. no es oportu-
no el poner en igual-
dad este Pueblo con los
de Santa Son Seruela
y Capdespera.

Dioz que a V. m. a.
 J.º Lourenço 27 Nov.
 1820.

Por el Sr. Párroco
Francisco Floriano Propio.
P. J. Mart. Vazquez Seca

Don. Frond. y Vocales de la Nueva Esp.^a y Sanidad

Sanctos
Junta Municipal
Arto

Las contestaciones que
han mediado entre esta Junta
y la Municipal de apdepera,
no han sido efecto de disquisitas
como V. S. lo ha visto, si no de
la formalidad con que deben
ser tratado los asuntos sa-
nitarios.

Acertadamente nosotras
si ser creyentes y amantes
de la Ley fundamental de
la Monarquía Española, he-
mos levantado el cordon deypas
de haber recibido el oficio

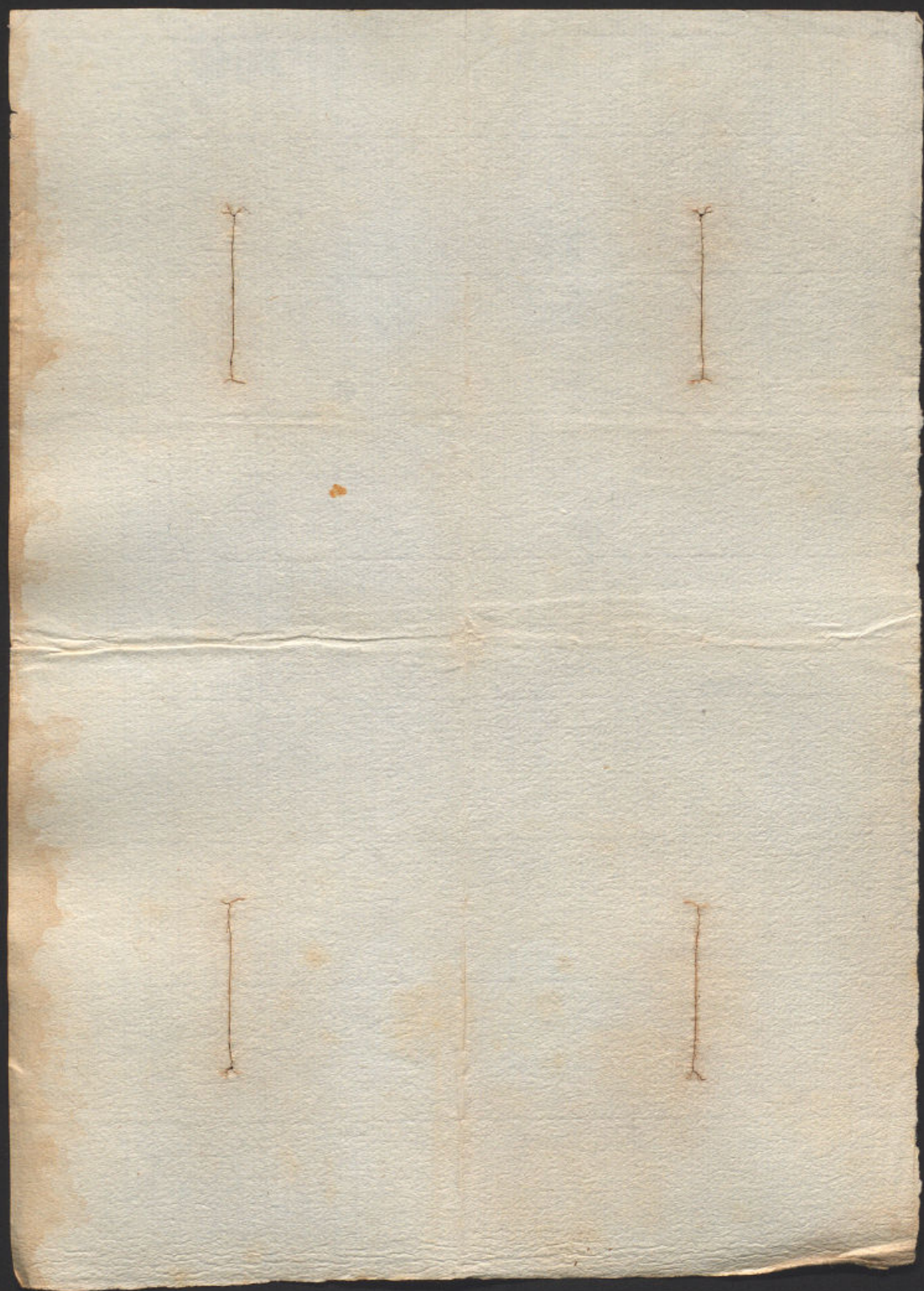
V. S. del 23 del presente.

que a V. S. me.

A. Arto 23 de Nov. 1820.

Juan José Alcalde Presi^{te}

Preside y Soc. de la Junta Sup^r.

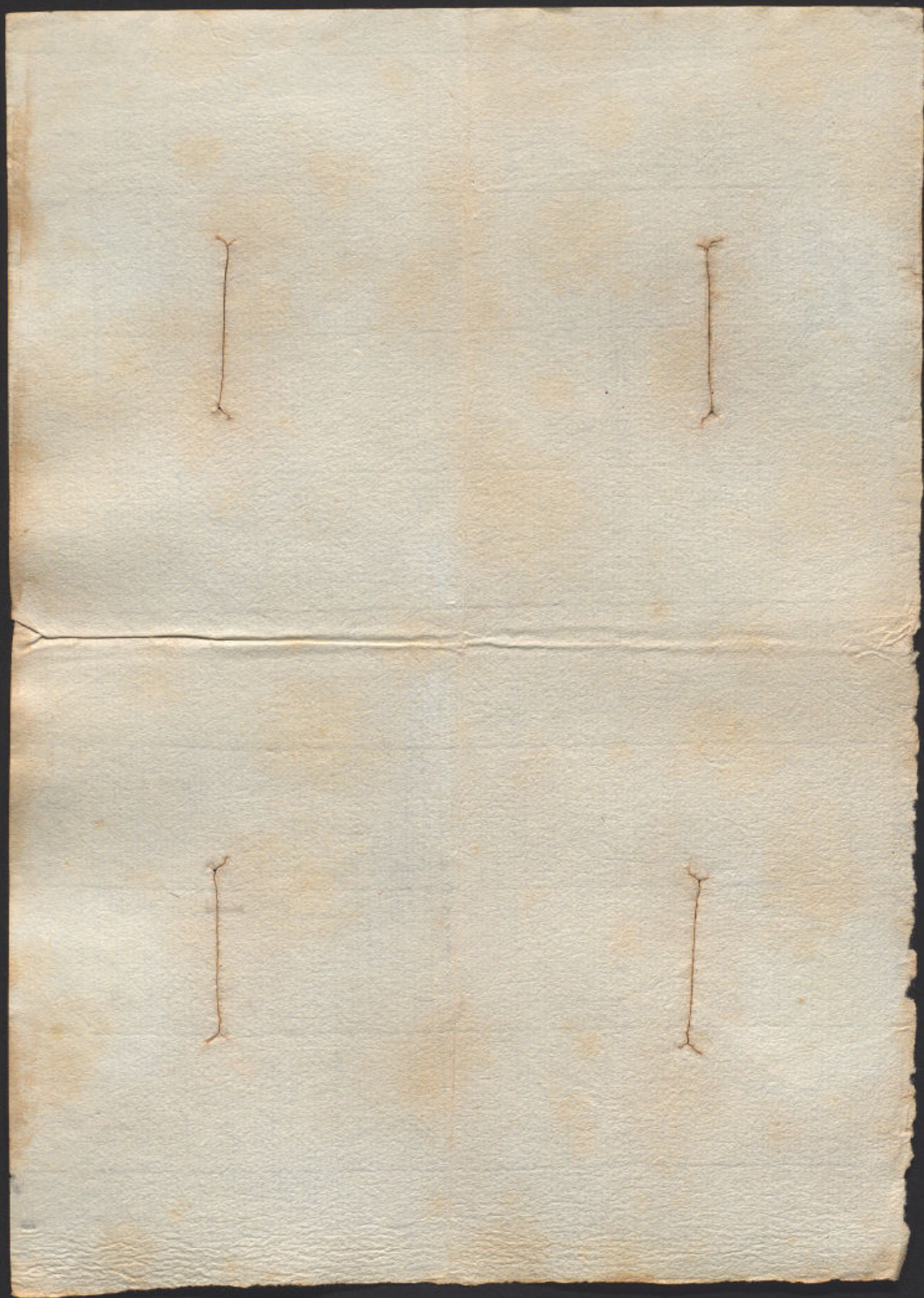


El Ayuntamiento de
de Arta en vista de lo per-
juicio que le vendrá por haber
de proveerle de todo lo que
necesita de alguna del cordon
del pueblo de S. Lorenzo ha
cuerpo de pagar las mas vueltas
el triple de su valor; ha re-
suelto pedir a V. S. que ó bien
mande quitar el cordon que
tiene puesto contra esta Villa
ó que establezca unas barreras
a la parte de las Cantoras para
que este pueblo que no ha me-
recido su tratado con las mismas
consideraciones que es de S.
Lorenzo, pueda tener aquella
comunicacion con el pue-
blo de la Sierra que permiten
las leyes instituir las.

Dios que a V. S. m. d. Arta
28 de Nov. de 1820

Juan Font Alcalde Consett

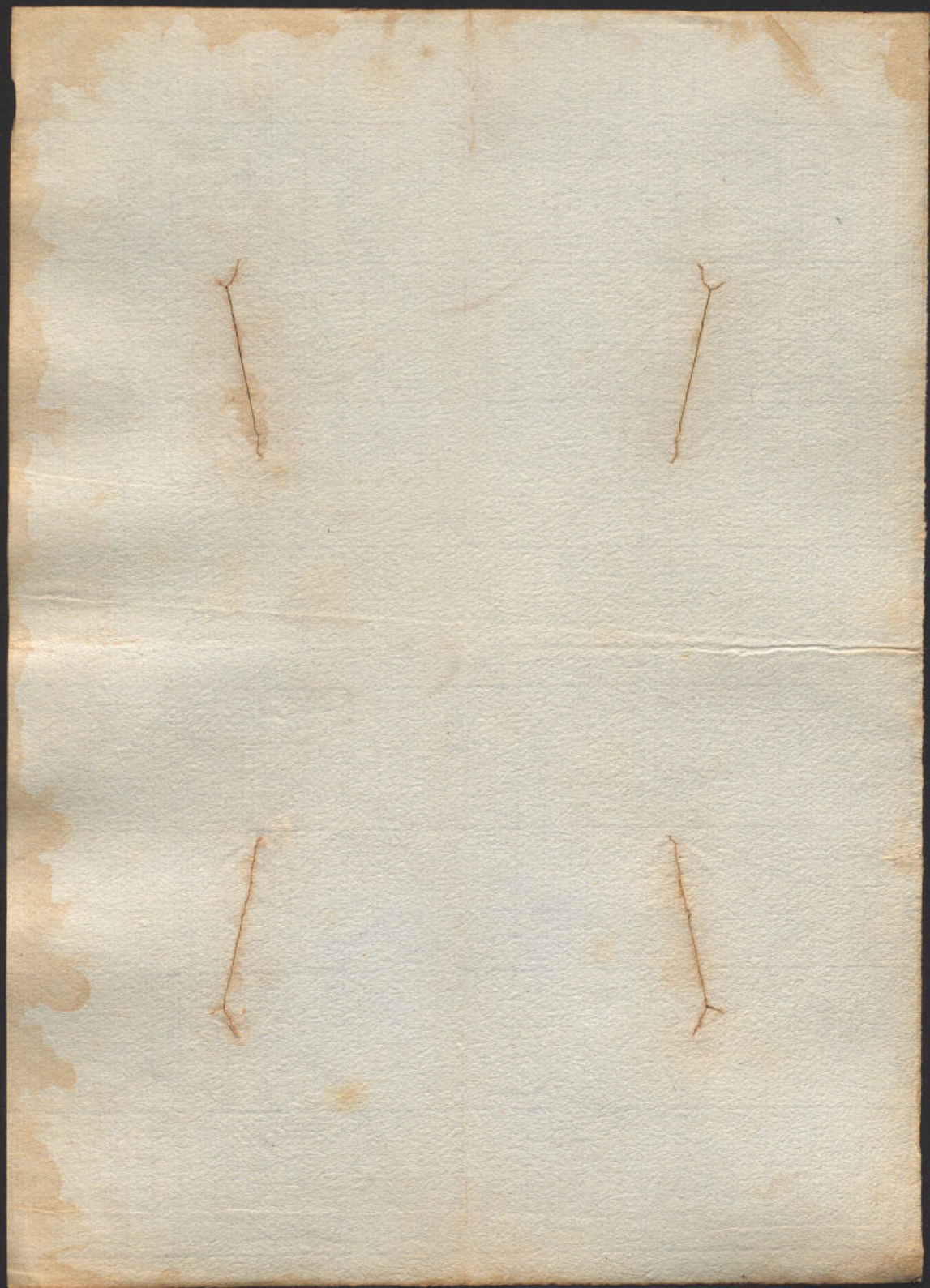
Pres. de la Soc. de la Am. N. de



Recivida este Ayun-
tamiento. De pliego papel
de oficio y otros de desullo
L.º para poder remitir al-
gunas sumarias y depa-
char varias cosas que no
pueden serlo sin dho papel.
Por lo que tendrá V. S.
la bondad de remitirlo.

Dios que a V. S. m. d.
Art. 22 de Nov. 1820.
Juan José Alcalá Contr. al

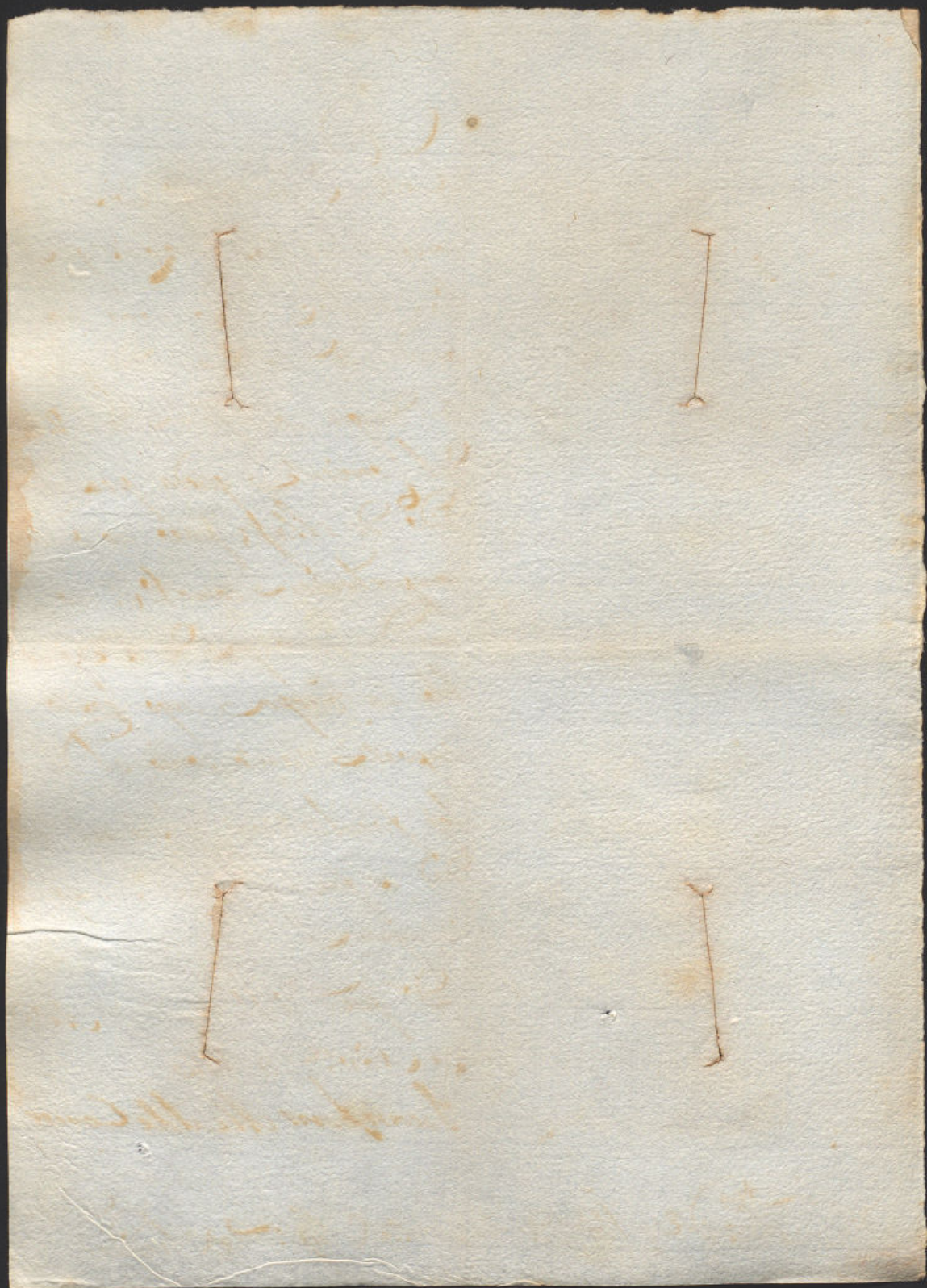
Al Exce. Sup.º Cabildo Ciudad de la Guayaquil.



Este Ayuntamiento Com.º
comprende las razones que
S.º A. habra tenido para no
acceder á la solicitud que
le dirigió con fecha del 23
del corriente: queda persuadi-
do de ellas; pero no puede
comprender como S.º A. no
manda se vaya de este pue-
blo la Gropa cuyo gasto
importe tanto como el de
los facultativos y su utili-
dad es fue y es siempre
ninguna.

D.º que á S.º A. m.º a.º Acta
30 Nov.º de 1820
Juan José Alcalde Conse

S.º Presid.º y Sec.º de la Junta Sup.º de Sanidad



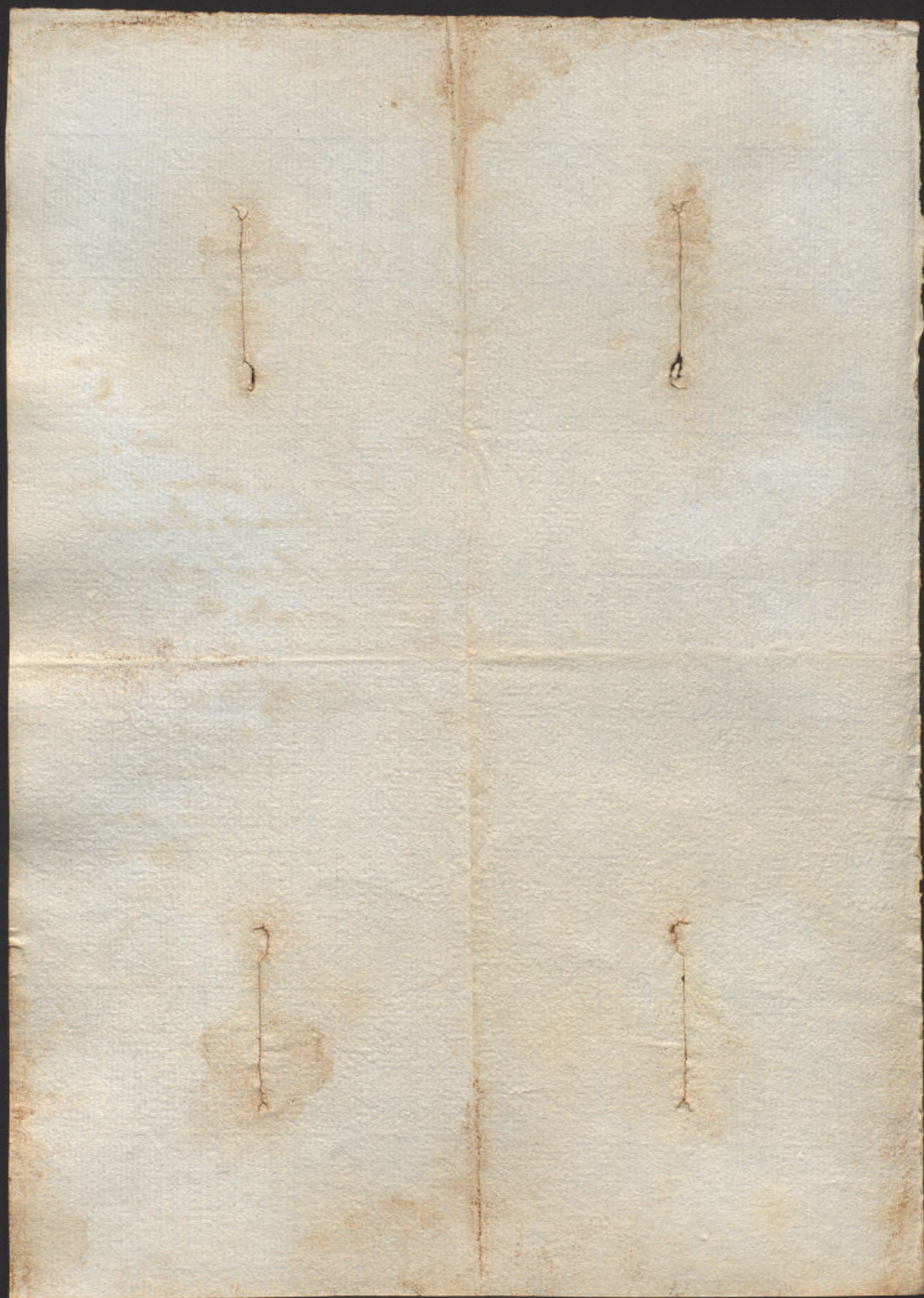
Se dio comunicacion la orden
que con fecha de 30 del pasado
me dio en su oficio a. D.
Fernando Moron y a Luis Min-
gani, para que pudiesen a hacer
su comunicacion a Malaga.

Se recibio el oficio que
pase al commandante general del
condado sobre la comunicacion
en un cartel de Maria Rosa
Palom. Lo que aviso a V.S.
para su inteligencia.

Remite a V.S. en respuesta
separada la copia de la
comunicacion en su oficio.
A continuacion.

Dispuso a V.S. m. a.
Feria 6 de Dic. de 1789.
Juan fons Alcalde

Oficio de V.S. de 10 de San. 1789.



V. S. ha conocido la necesidad
de que exista dentro del for-
don un hombre instruido cuya
honrradez no le permitiera enga-
ñar á V. S.; lo ha demostrado
con las comisiones que ha dado
estos dias á Dⁿ Buena Ventura
de Caval; y ha dado á enten-
der que de los que estamos
en los pueblos acordonados unos
no tenemos bastantes luces pa-
ra informar á V. S. y los otros
bastante generosidad para sa-
crificar sus intereses á los de
la Evacion.

Este Ayuntamiento Const.^l convenien-
do de esta verdad y motivo del
bien que resultaria á este
pueblo si permaneciere en el
Dⁿ Buen. & Caval á velar
sobre el Espuajo ha acordado
suplicar á V. S. tenga la

Cometo á V.S. la
relación del Cautivo D.
Gregorio Morey con el in-
forme que V.S. me pide.
Dijo Damián que este
hombre que por sus servicios
se ha hecho acreedor á la
gratitud pública, pues que
no solo ha trabajado sin
intermisión si que también
ha sacrificado toda su fami-
lia inclusa su esposa para
no dejar de despachar las
medicinas para los apeta-
dos se ve en la preciosa
de abandonar su carrera
por carecer de fondos para
subsistir. A lo ha manifi-
estado á este Ayuntamiento,
aunque ha permitido des-
pachar hasta que tenga
una contestación de V.S.
Dios

que a V. S. m. a. Alta
de D. D. 1820
Juan Lora Alcalde

S. D. D. Rend. y Rec. de la Terc. Supl.

Este Ayuntamiento Const. agre-
decido à los importantes servicios
que han prestado los D^{ns} Dⁿ
Bartolome Nadal y Dⁿ Bar-
tolome Obrador Durante la
epidemia quisiera poder pre-
miarlos como merecen sus servi-
cios, pero se halla sin fa-
cultades y solo puede gra-
tificarlos de un paragon
que quedara algun tanto sa-
tisfecho recomendando à V. S. las
dificultades de tan beneméritos Pro-
fesores.

Además las viudas deprecian
el peligro, las viudas aguardan
la muerte, las viudas intre-
pidas en los Lazaretos rodea-
dos de centenares de infelices
que hubieran perdido sin
consuelo si en humanidad no
les hubieran dictado consolar

a los q. por falta de medios
no podian curar. Santos bene-
ficijs empennan este Ayunta-
miento a suplicar a S. E.
tenga la bondad de recomendar
al Gobierno los sacrificios que
han hecho estos dos Faculta-
tivos por nuestro bien.

D. que a S. E. m. a. Ante
11 de Mayo de 1820

Juanfons Alcalde Conseral

Bartolome Editor Censor

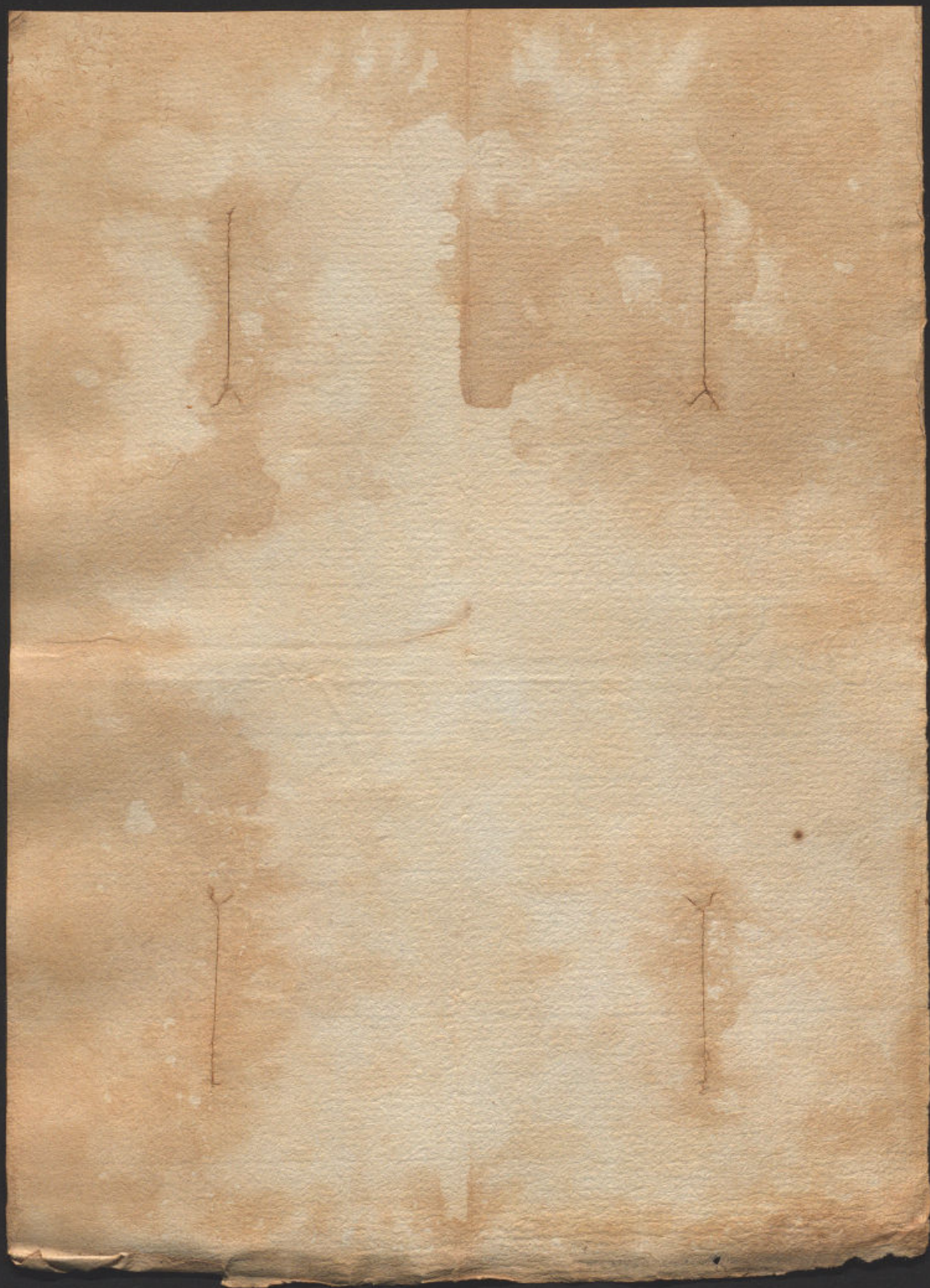
Señor Presidente de la Junta Sup. de la Ciudad

Alto que el pueblo
de S.^a Lorenzo ha estableci-
do un orden de seguridad y
que por este medio permanen-
tara sin comunicacion con el
pueblo a su guarda de la
orden por el Ayuntamiento
constitucional que se nos envia
un camino Militar para
ir a las barreras del qual si
nos supieramos queriendo ser
fajados como las leyes re-
mitarias, pues no hay justo
que este vecindario sea mas
tiempo asediado por el de
S.^a Lorenzo.

Dios me a S. m. a. Sta
10 de Dic. de 1820.

Juan Jose Alcalde Conso^{al}

Alto que el pueblo de S.^a Lorenzo ha estableci-



En la Sumaria J. V. L. mando
formar contra Juan Sintes
en su oficio el 8 de Octubre ultimo
sobre la desobediencia al Señor
Inspector del Espuigo V. D. A.
Vernunx Casals, se hallan
entendidas las declaraciones
de los testigos sabedores del
Caso, y evacuadas sus citas
y con motivo de no encontrarse
mas testigos que puedan
declarar sobre el asunto.
lo pongo en noticia de V. L.
para que se sirva disponer
lo que tenga por conveniente,
esperando nuevas ordenes
para obedecerlas.

Dios

Digo que a V. S. m. a.
Años 12 de Diciem.^e 1820
Juan Font Alcalde Consc.^{al}

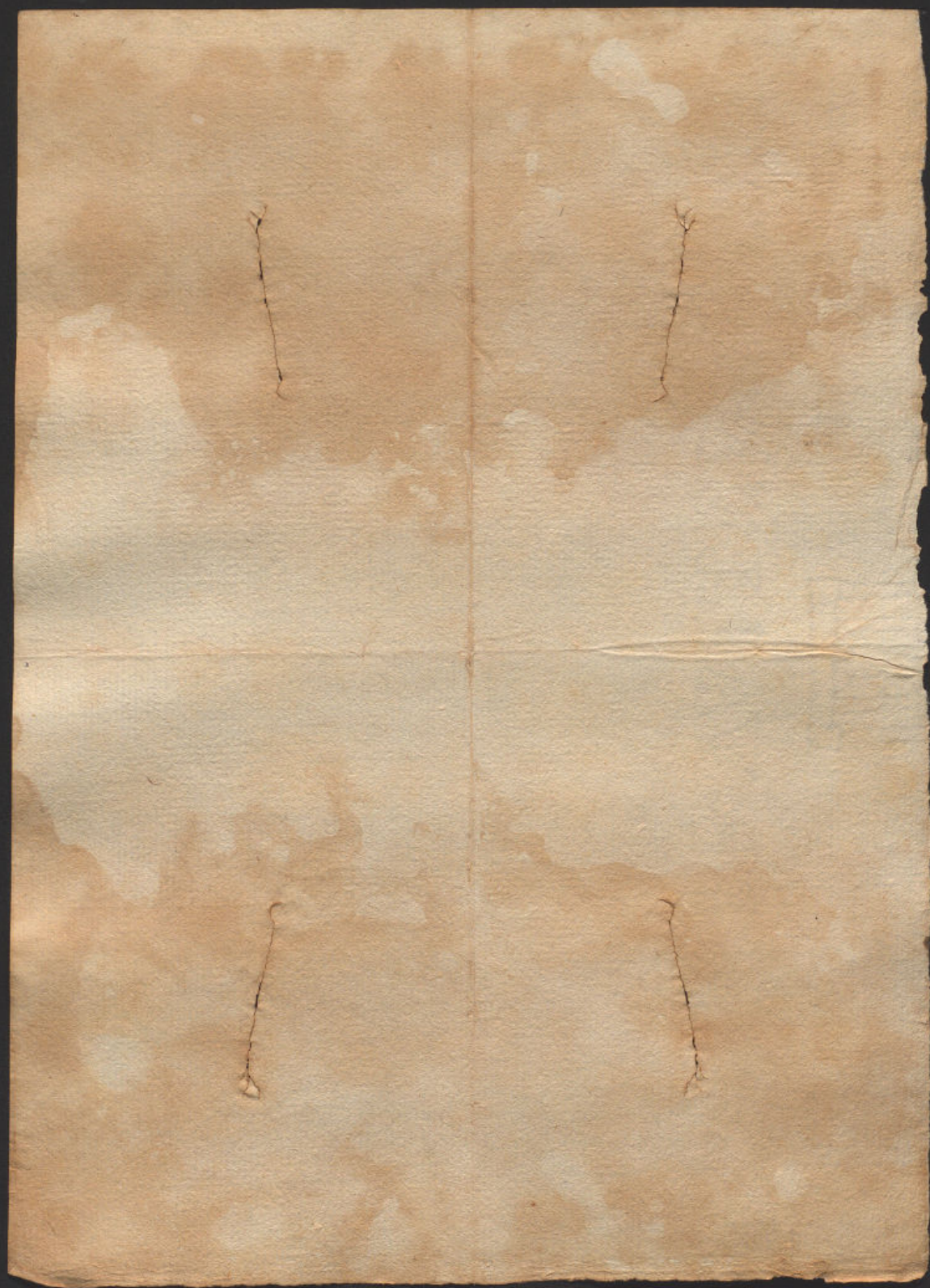
M. P. L. Jⁿ Guillermo & montu Jefe Político de la Prov.^a

Y lo mismo suario en el
dia siguiente de los cinco
indios que voluntariamente
pasaron al servicio de Sepul-
turos y enfermeros, y de con-
do salir los empleados que
se encuentran en esta y que
han solicitado el sueldo su-
cuarentena a Malaga: Si
V. S. le parece que estos
indios Cayen melano y
se sirbiera de pagarles
el coneyon de transporte
para que puedan embarcarse
para el dar de su turno.

Dios que a V. S. m. d. p.
Arenal 13 de dic. de 1820.

Juan Font Alcalde Const. al

Al Excmo. y V. S. de la J. N. Superior.



Me ha hecho presente
el facultativo D.ⁿ Bernardo
Pérez, no poder pagar a hacer
su cuarentena a Malhou por el
motivo de su avanzada edad
y de los accidentes de que padece.
Y qualquiera el Surintendente D.ⁿ
Juan Martín de no esle posi-
ble efectuar su marcha por
cuanto no puede de ninguna
manera soportar el gasto que
se le pudiera ocasionar en una
cuarentena como es la que ha
de hacer en el Est. nio de Ma-
lhou y mas aún quando indis-
penablemente ha de atender
el socorro de su familia. Este
individuo sigue exactamente
en el desempeño que se le tiene
encargado.

El Mance en mi poder
las dos pagas adelantadas de

Inter dos indios. Lo que
comuniqué a V. S. para que
se sirva de verla si velas tengo
de entregar así mismo lo que
devo sacar de ellas.

Dios pñ. a V. S. m. d.
Asta 12 de Dic. de 1820.

Juan José Alcalde Conseral

Presid. y Soc. de la I. de San. de Claudio.

Este Ayuntamiento cons-
titucional ha sentido oír a
sugeto que el oficio de S.S.
en que se dice que de las
deudas gracias a los bene-
ficios. Dijo. Nada y obra-
der en nombre de esta
corporación, no haya llega-
do hasta después de la
marcha de don José
Crespo. El mismo del conde
del 13, pues ha llegado con
el del 18, ha privado a
este Ayuntamiento de su
esta prueba de gratitud
a las muchas que ha dado
a estos extraordinarios su-
getos; y ha resultado copian-
do.

El oficio de V. S. para re-
gular de este modo. al
D. D. D.

115 Ave. a S. O.
M. a. 1702
Du. 20. 1720.

Juan José Alcázar Conserjal

Pres. y Sec. de la Junta de Reg.

El Contador a su
oficio del día que me dio
de parte inmediata aliente
del resultado actual de la
sumaria que estoy formando
a Juan Pineda. Debo decirle
que el 12 del corriente escribí
al Sr. D. José María Cortés
dándole cuenta del estado
de dicha sumaria. Para
satisfacer pero a V. S. le digo
que resulta contra el haber
robado un contrabando de la
casa de D. Francisco Sierra;
haber perdido el respeto al
Sr. Cortés; haber acompañado
al enfermo que se supa

resaca de la villa de la
presidencia; haber curado
y dicho que lo habian
hecho. Y si no lo habian
hecho, acompañados a verlos que
entraron en el pueblo al tiempo
que me estaba curando;
haber sido inobediente a las
Autoridades y otras cosas
que conia curando el enfermo.

Yo, Juan de la Cruz,
Alcalde de la villa de
la Paz

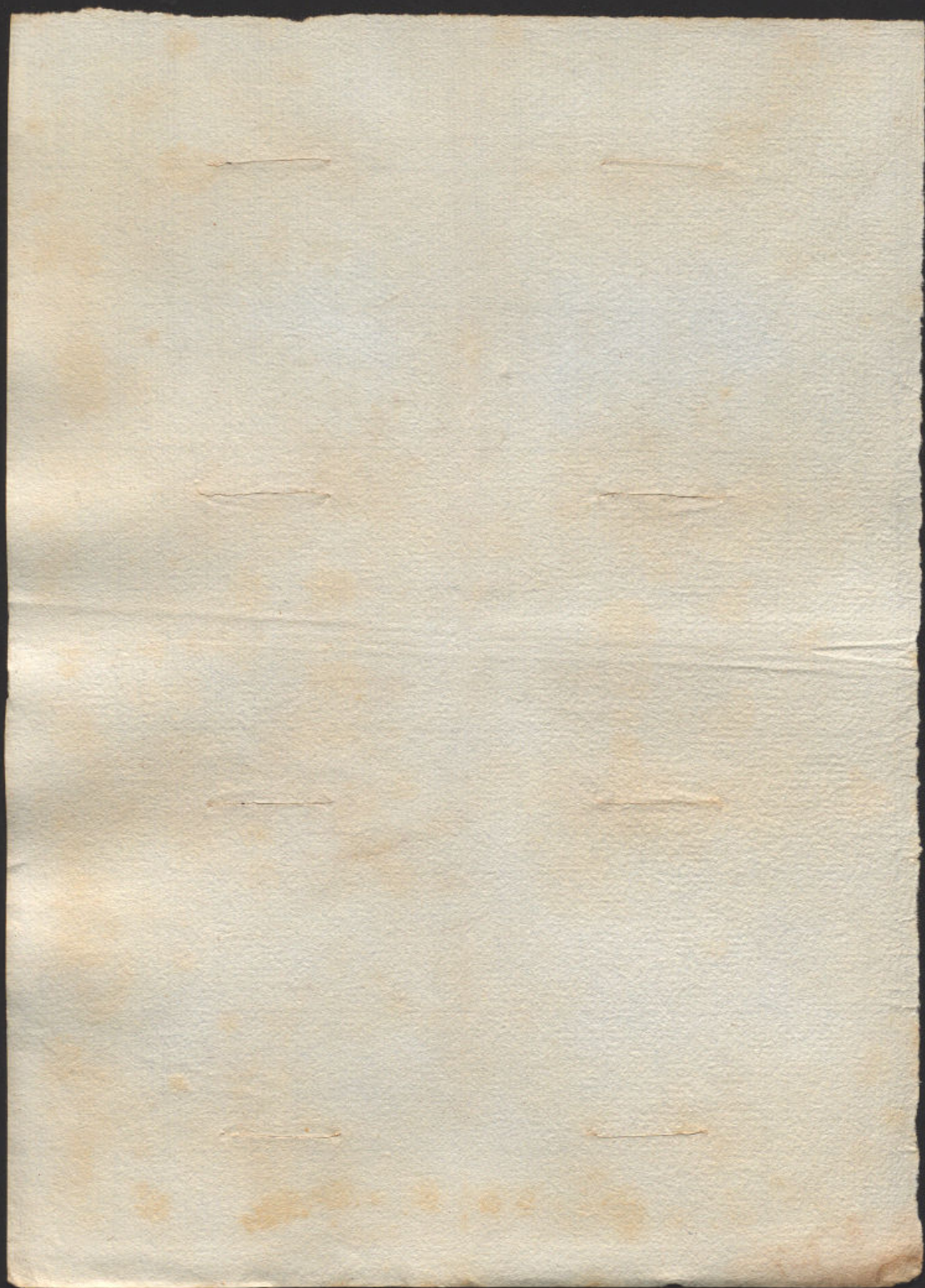
Juan fons Alcalde Conso al

Al Sr. D. Juan de la Cruz,
y Sr. de la villa de la Paz

Permiso a S. S. en car-
jetas separadas de los recibos
de los facultativos, que se
han emitido para hacer
cruzada, la forma que
con el recib. a consideracion
è igualmente una relacion del
numero de indios que han
quedado a disposicion de ex-
perimentar con expresion
del suape, del curado, del
nombre y de la san.
Dios que a S. S. m. p.
d. Agosto de Dic. 1820.

Juan Font Alcalde Conse-

Suplente y Soc. de la Instr. Supl.



El Excmo. Sr. D. Gregorio Morán con
fecha del 18 de Mayo de 1801 que copio=
"Audo & recibí un oficio de la Junta Sup.
de Sanidad en que me dice lo que
copio= a Junta Sup. & Sanidad
en vista de un extracto de la lis-
ta & Medicinas que acompaña y
del informe del Ayuntamiento de esta
Villa, ha acordado que se en-
cuera en concepto la cantidad & medicinas
que embia en el tiempo del contagio
a exacción y que jamás se le-
dio a la orden para q. subminis-
trase nada por su cuenta. Dijo
que así: en el Cab. de 12 de Dize.
de 1790= C. 4. D. al. C. = Turne Mun-
taner = Sr. D. Gregorio Morán
"En vista de ello he resuelto
"no despachar mas que si bien lo
"acorda que la Junta Sup. nunca
"me ha dicho que subministrase
"medicamentos que no fueran del
"Gobierno, me lo mando la Municip.
"de esta Villa en aquellas pocas
"apartadas en que faltaban los
"aquel. Deseo informe a los fa-
"cultativos y se vea si es verda-

dem la relacion que presente
a la Sup. lo hizo el abandono
en que van a quedar los enfer-
mos de esta villa; pero yo no
puedo pagarlos la casa; mis
fondos estan ya exhaustos y yo no
quiero mendigar. D. que a
H. m. a. Ante D. E. Dize
1820 = Gregorio Lopez Contreras
= S. A. M. de Ayuntamiento Const. l.
de Ante. En la villa de
rasmello ante Ayuntamiento noti-
ciado al. para que se sa-
ra o bien embale otro botica-
rio o decir que se ha de ha-
cer para cubrir a este apuro
pues seria muy horroroso o sea
perecer por falta de medici-
nas una multitud de hombrs
en un pueblo apenas libre
del contagio.

Este Ayuntamiento Const. para
dar el informe q. V. S. le
pidio sobre el suministro de
medicamentos que contiene la
relacion que presento a V. S.

ante interesado; consulto los D. de
Nasal y Obisado; quienes ase-
guraron que los habia submi-
nistrado muchas veces en can-
tidades menores que las conte-
nidas en esta relacion en tiem-
pos q. no los habia del Gobier-
no. Esto y la honrrader y desin-
tereso bien afirmando el sujeto
que expone nos hicieron
dar el informe que le ha
calificado de por veridico.

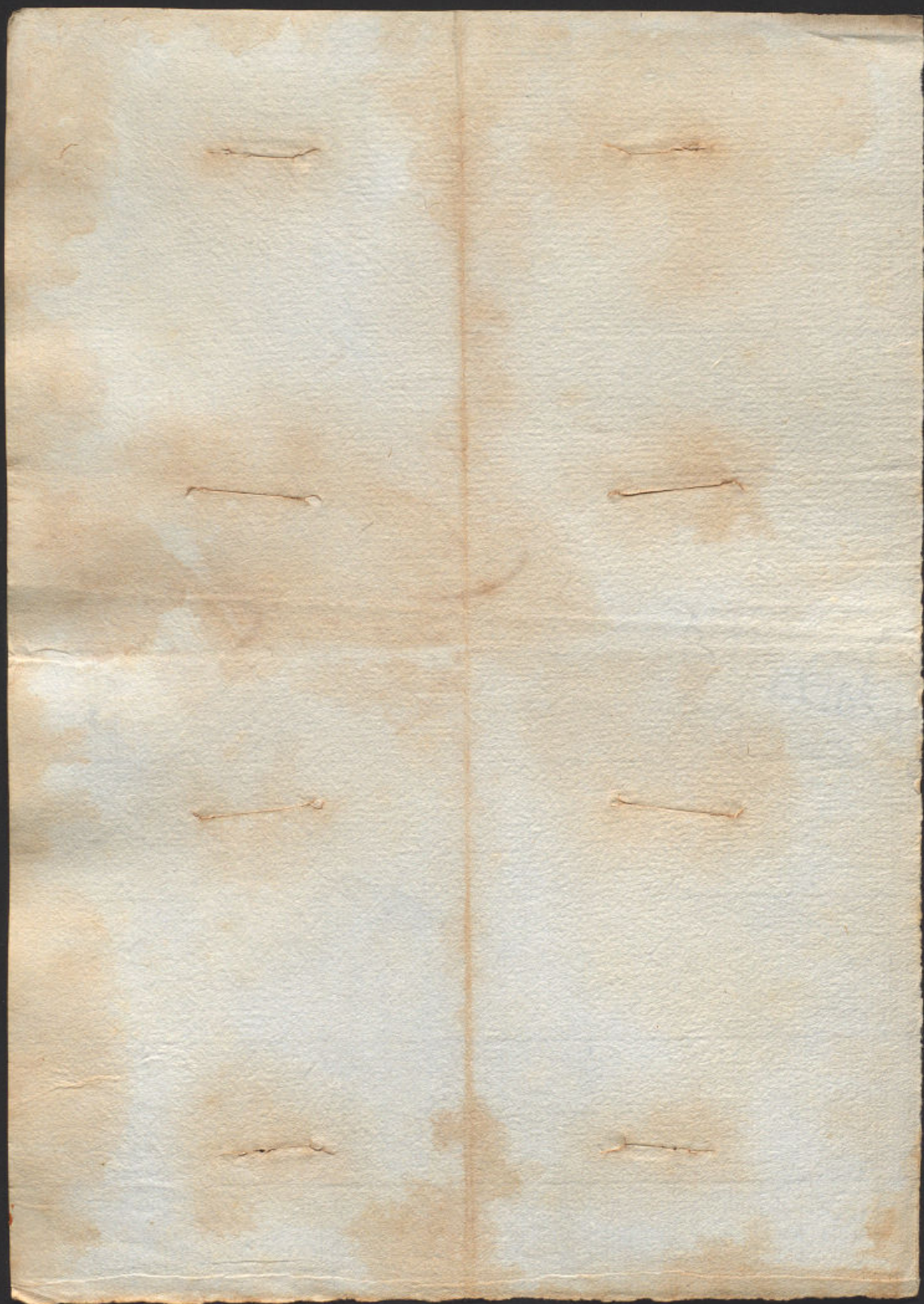
D. que a H. m. a. Ante
Bo. a Dize 1820

Juan Jose Alcalde Const. al

S. Presid. y V. S. de las Juntas Sup. de Sanidad

Se ha recibido el oficio de
S.S. relativo al piquero Juan
Sintel. Lo que comunico a
S.S. para su inteligencia
Dios pague a S.S. m. d.
Ara 23 de Dic. 1820.
Juan José Alcalde Correo

Pl. B. te
Presid. y Soc. de la Am. S. S.



El Consistorio a su Oficio
el 23 de Enero que duran-
te la quincena en este pueblo
han hecho servicios muy
importantes el P.^{ro}. Fr.
de Santisima Capuchino, el
P.^{ro}. Juan M. Sandoval, el P.^{ro}. San-
to Domingo. Nicolás Hall y
Juan Carlos Religioso. Otros
quince: el Sr. D. Jaime
García Romano y D. Geo-
rgio García. — Guardado
Amacem. Todo esto es como
antes, raras otras personas
que después de haber pre-
stado todo sacrificio para
consolar la humillada y
aflijida. Los otros siete
fratines han trabajado
también; pero sus servi-

los son muy inferiores
a los de este y no merecen
particular mencion.

Dios que a V. S. p.
D. Arto 27 de Dic. 1820

Juan José Alcalde Consal

St. Hypp. comand. grat. del Corral de Indias